



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCION

TOMO LXIX

Aguascalientes, Ags., 13 de Febrero de 2006

Núm. 7

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

Decretos 119, 128, 129, 130 y 131.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO
DIERCCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

A V I S O S

Judiciales y generales

I N D I C E

Página 70

RESPONSABLE: Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, Secretario General de Gobierno

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES

PODER LEGISLATIVO

24 de enero del 2006.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT
GOBERNADOR DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 119

PRIMERO.- Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que instruya al C. Procurador de Justicia en el Estado a que inicie averiguación sobre los hechos de tortura denunciados, en fecha 21 de octubre del año 2005, hechos conocidos por la Policía Municipal, aplicando la ley de la materia y se proceda en contra de los responsables.

SEGUNDO.- Se exhorta al C. Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos a fin de que inicie averiguación de los hechos denunciados y emita las recomendaciones pertinentes.

TERCERO.- Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo como al de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos a que promuevan medidas preventivas para evitar que ocurran casos de tortura en nuestro Estado.

CUARTO.- Se instruye a los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de los Derechos Humanos de esta H. Legislatura a que den puntual seguimiento a lo anterior e informen a este Pleno.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la Ciudad de Aguascalientes, a los veinticuatro días del mes de enero del año 2006.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 24 de enero del año 2006.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Francisco Díaz Alvarado,

DIPUTADO VICEPRESIDENTE

en funciones de Presidente conforme al Artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Dip. José Antonio Arámbula López,

PRIMER SECRETARIO.

Dip. Ubaldo Treviño Soledad,

SEGUNDO SECRETARIO.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES

PODER LEGISLATIVO

2 de febrero del 2006.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT,
GOBERNADOR DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 128

PRIMERO.- Se declara revisada la Cuenta Pública de Gobierno del Estado de Aguascalientes, Administración Pública Centralizada y Organismos Descentralizados: Patronato de la Feria Nacional de San Marcos, Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, Hospital Miguel Hidalgo, Instituto Cultural de Aguascalientes, Instituto de Educación de Aguascalientes e Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2005.

SEGUNDO.- Las Entidades Gubernamentales del resolutivo anterior, cumplieron razonablemente con las disposiciones legales en cuanto a Ingreso y Gasto Público, excepto en las observaciones que permanecen en el Dictamen.

TERCERO.- La Contraloría General del Estado, así como la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes, deberán proceder en el ámbito de su competencia a realizar los trámites legales correspondientes, para la recuperación de los recursos públicos señalados en los numerales 1; 3; 13; 16 ó depuración correspondiente, previa autorización del Consejo Directivo; 19, instruir se realice la depuración contable del adeudo del Municipio de Aguascalientes con el IEA con la respectiva autorización de su Consejo Interno; 20, se instruya la recuperación inmediata de créditos educativos en cartera vencida y notificar a la Contaduría Mayor de Hacienda de esta H. Soberanía de los expedientes extraviados, incompletos, finiquitados y vigentes con el objeto de sanear los programas de becas y seguir otorgando dichos apoyos a los estudiantes; 21, reportar a la Contaduría Mayor de Hacienda el fundamento legal del cálculo de finiquito, y el motivo de liquidación al ex - Director del IEA, posterior a su renuncia oficial, donde manifiesta que el IEA había cumplido con todas las obligaciones con motivo de la separación de su cargo, en caso de no fundamentar la irregularidad anterior, se proceda a la reintegración del monto erogado, lo anterior con fundamento en el artículo 58, fracción I, del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos, vigentes para 2004 de dicho Instituto; todo lo anterior establecido en el considerando III del Dictamen.

El Gobierno Estatal por conducto de su Contraloría General, deberá notificar al Congreso del Estado en un término que no exceda de cuarenta y

cinco días contados a partir de la publicación del presente Decreto, del cumplimiento realizado a la determinación señalada en el párrafo que antecede.

CUARTO.- Se exhorta al Patronato de la Feria Nacional de San Marcos someta a consideración la cancelación de cuentas incoobrables y realice la notificación a la Contraloría General del Estado de los ingresos que fueron cobrados por personal del Patronato que no fueron integrados en las cuentas bancarias de la entidad, con el propósito de determinar la responsabilidad de los desfalcos ya identificados por la administración actual, y realizar los procedimientos legales, hacendarias y contables correspondientes.

En el otorgamiento de la concesión al operador del casino y palenque, se le deberá requerir contra póliza de seguro de cobertura amplia y de responsabilidad civil en términos de la Ley respectiva para previsión de contingencias, antes del período ferial, para dar cumplimiento a lo que se firme en el convenio de concesión.

QUINTO.- Se exhorta al Consejo Interno del ISEA se apegue a lo señalado en el Artículo 19 de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes; también a la regularización de la situación patrimonial de los predios donde se encuentran ubicados los diversos centros de salud y a la integración de la totalidad de su activo fijo.

SEXTO.- Se exhorta al Centenario Hospital Miguel Hidalgo implemente mecanismos para detener el crecimiento de la cartera vencida del sector privado, así como realizar la recuperación de los adeudos del ISEA, ISSSTE e IMSS con la Institución.

También realice lo conducente para la mejora del proceso de integración de expedientes, cobros y archivo de documentos, además de establecer un correcto control de las cuentas por cobrar.

SEPTIMO.- Se exhorta al Instituto Cultural de Aguascalientes tramite ante la instancia correspondiente, la clarificación de su estatus jurídico, con el objeto de que una vez que se instituya como organismo descentralizado, obtenga plena autonomía técnica, de gestión y personalidad jurídica y patrimonio propio, lo que coadyuvará en la Política Cultural del Estado. También realice y mantenga una adecuada y correcta depuración de su almacén.

OCTAVO.- Se exhorta al Instituto de Educación de Aguascalientes a que mejore su sistema de control interno, para eficientar y clarificar sus procesos administrativos; también a que integre en lo sucesivo dentro de su cuenta pública la contabilidad de lo que maneja como Proyectos Especiales, lo correspondiente a las aportaciones de Gobierno del Estado, asimismo, a que integre la totalidad de sus bienes inmuebles para tener plena certeza jurídica de los mismos, realizando los procedimientos correspondientes, con la finalidad de evitar litigios con terceras personas por no estar regularizados.

NOVENO.- Comuníquese y tórnese el Dictamen de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, a la Contraloría General del

Estado, para que en el ámbito de su competencia proceda conforme lo previsto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en contra de quien o quienes resulten responsables, con motivo de los hechos señalados en el Considerando III del Dictamen, para que sea dicha instancia la que determine las responsabilidades administrativas conducentes.

DECIMO.- Se exhorta al Gobierno del Estado y Organismos Descentralizados se apeguen estrictamente a lo previsto en la normatividad relativa a la presupuestación, contabilidad, gasto público, a la Ley de Hacienda del Estado, a sus Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos, a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal correspondiente.

UNDECIMO.- Comuníquese al Gobierno del Estado de Aguascalientes, el presente Decreto para los efectos legales conducentes.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los dos días del mes de febrero del año 2006.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 2 de febrero del año 2006.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Efraín Castillo Valadez,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. José Antonio Arámbula López,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. Ubaldo Treviño Soledad,
SEGUNDO SECRETARIO.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

2 de febrero del 2006.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT,
GOBERNADOR DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 129

PRIMERO.- Se declara revisada la Cuenta Pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2005.

SEGUNDO.- El Supremo Tribunal de Justicia del Estado cumplió razonablemente con las disposiciones legales en cuanto a Ingreso y Gasto Público.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los dos días del mes de febrero del año 2006.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 2 de febrero del año 2006.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Efraín Castillo Valadez,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. José Antonio Arámbula López,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. Ubaldo Treviño Soledad,
SEGUNDO SECRETARIO.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES**

PODER LEGISLATIVO

2 de febrero del 2006.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT,
GOBERNADOR DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 130

PRIMERO.- Se declara revisada la Cuenta Pública del Municipio de Aguascalientes, Ags., correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2005.

SEGUNDO.- El Municipio de Aguascalientes, Ags., excepto lo establecido en el siguiente resolutive, cumplió razonablemente con las observaciones que se le notificaron oportunamente.

TERCERO.- La Contraloría Municipal deberá iniciar procedimiento e integración de expedientes referentes en su caso a deslindar responsabilidades y el grado de éstas, respecto de las observaciones expuestas en los numerales 1 y 2 del apartado de Egresos del considerando III de los del Dictamen, con el objetivo de que, al amparo del resultado que éstas arrojen, se actúe legalmente en consecuencia.

La Presidencia Municipal de Aguascalientes, Ags., deberá notificar al H. Congreso del Estado en un término que no exceda de cuarenta y cinco días contados a partir de la publicación del presente Decreto, del cumplimiento realizado a la determinación señalada en el párrafo anterior.

CUARTO.- Se exhorta al Municipio de Aguascalientes, Ags., a que se apege estrictamente a lo previsto en la normatividad relativa a la Presupuestación, Contabilidad, Gasto Público, Ley

Patrimonial del Estado de Aguascalientes, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente.

QUINTO.- Comuníquese lo anterior al H. Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes, Ags., para los efectos legales conducentes.

SEXTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los dos días del mes de febrero del año 2006.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 2 de febrero del año 2006.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Efraín Castillo Valadez,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. José Antonio Arámbula López,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. Ubaldo Treviño Soledad,
SEGUNDO SECRETARIO.

LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LIX Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 131

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 8º, 11 y 22 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., para el ejercicio fiscal del año 2006, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 8º.- Este impuesto se causará y pagará de acuerdo a las siguientes

T A R I F A S :

A.- DIVERSIONES

- a) Máquinas de video-juegos pagarán mensualmente de
- | | |
|------------------------|----------|
| 1.- Cabecera Municipal | \$ 65.00 |
| 2.- Comunidades | 40.00 |
- b) Juegos como tiro al blanco, casa de cristal, futbolitos, juegos inflables, fonoelectromecánicos, etc.; pagarán diariamente: \$ 10.00 a 15.00
- c) Todos los aparatos de juegos mecánicos pagarán diariamente \$ 30.00 a 50.00

B.- SOBRE JUEGOS PERMITIDOS

- 1.- Billares:
- a) Por cada mesa, pagarán mensualmente \$ 40.00 a 60.00

- 2.- Dominó sin apuestas:
 - a) Por establecimiento, pagarán mensualmente \$ 40.00 a 60.00
- 3.- Otros juegos distintos de los enumerados y no prohibidos:
 - a) Mensualmente por mesa \$ 40.00 a 600.00
- 4.- Sorteos, rifas y loterías:
 - a) Sobre el ingreso por boleto vendido: 6%

- C.- . . .
- a).- . . .
- b).- . . .
- c).- . . .
- d).- . . .
- e).- . . .

- D.- . . .
- a).- . . .

Artículo 11.- El derecho a que se refiere este capítulo, se causará cuando el Ayuntamiento limpie o escombre el predio en lugar del propietario o poseedor que para ello hubiese sido requerido el cual se pagará según la ubicación y la importancia del predio bajo las siguientes

T A R I F A S :

- a) Limpieza de predios, deshierbe y escombro, por metro cuadrado, \$ 7.00 a \$ 15.00
- b) Acarreo de escombro, por metro cuadrado \$ 30.00 a 100.00
- c) . . .

Artículo 22.- Los derechos a que se refiere el presente capítulo se causarán y pagarán conforme a las siguientes

T A R I F A S :

- a).- Por concesión del uso de accesorios, pilas y piedras en Mercados municipales diarios \$ 8.00
- b).- Por concesión del uso de la superficie del terreno propio para la instalación de puestos fijos o semifijos en los mercados públicos diarios 17.00
- c).- Uso de piso en Tianguis, pagará diariamente.
 - Cabecera municipal \$ 5.00 a 15.00
 - Comunidades Rurales \$ 4.00 a 12.00
- d).- La utilización de espacios en la vía pública, para eventos especiales, se cobrará de acuerdo al periodo de la festividad y por día conforme a la siguiente

T A R I F A :

- 1.- Aniversario del Municipio \$ 30.00 a 50.00
- 2.- Fiestas Patrias \$ 20.00 a 40.00
- 3.- Día de Muertos \$ 10.00 a 20.00
- 4.- ...
- e) Los permisos comerciales para la venta de alimentos y otros artículos permitidos que utilizan espacios dentro de la vía pública, parques industriales, zonas comerciales ó cualquier otro tipo se cobrará de manera mensual \$ 40.00 a 60.00
- f) ...

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 29 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., para el ejercicio fiscal del año 2006, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 29.- Por derechos de expedición inicial de licencia de funcionamiento de establecimientos comerciales no reglamentados se aplicará la siguiente

T A R I F A :

LICENCIAS COMERCIALES NO REGLAMENTADAS

001 al 011.- . . .

Por los derechos de refrendo anual de licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales no reglamentados, se aplicará la siguiente

T A R I F A :

LICENCIAS COMERCIALES NO REGLAMENTADAS

- 001 Establecimientos pequeños \$45.00 a \$ 150.00
- 002 Establecimientos medianos \$200.00 a 350.00
- 003 Establecimientos grandes \$400.00 a 550.00

LICENCIAS ESPECIALES

- 004 Clínicas y Sanatorios 360.00
- 005 Compra y venta de vehículos 360.00
- 006 Renta de videos 425.00
- 007 Salón de Fiestas 425.00
- 008 Farmacias con abarrotes 500.00
- 009 Casas de matanza 425.00
- 010 Empresas y fábricas 500.00
- 011 Cortijo para eventos varios 1,000.00

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la Ciudad de Aguascalientes, a los dos días del mes de febrero del año 2006.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 2 de febrero del año 2006.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Efraín Castillo Valdez,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. José Antonio Arámbula López,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. Ubaldo Treviño Soledad,
SEGUNDO SECRETARIO.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., 9 de febrero de 2006.

Luis Armando Reynoso Femat.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARIA DE FINANZAS
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
Montos expresados en miles de pesos

| | PRESUPUESTO ANUAL | ACUMULADO DICIEMBRE |
|--|----------------------|------------------------|
| INGRESOS NO FINANCIEROS | | |
| INGRESOS ESTATALES | | |
| Impuestos | 75,700 | 77,628 |
| Derechos | 200,900 | 203,470 |
| Productos | 66,500 | 66,697 |
| Aprovechamientos | 17,700 | 19,429 |
| Otros Ingresos | 0 | 2,654 |
| | <u>360,800</u> | <u>369,878</u> |
| INGRESOS FEDERALES | | |
| Participaciones Federales | 3'225,600 | 3'289,588 |
| Fondos de Aportaciones Federales | 3'375,800 | 3'384,532 |
| Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas | 187,100 | 282,820 |
| Ingresos por Reasignación de Recursos Federales | 0 | 704,702 |
| | <u>6'788,500</u> | <u>7'661,642</u> |
| Ingresos de las Entidades Paraestatales, Organos Desconcentrados y Autónomos | 447,033 | n/d |
| TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS | 7'596,333 | 8'031,520 |
| EGRESOS NO FINANCIEROS | | |
| GASTO CORRIENTE | | |
| Gasto de Operación | 890,848 | 865,641 |
| Transferencias | 1'367,854 | 1'368,153 |
| Fondos de Aportaciones Federales | 2'841,600 | 2'850,925 |
| Egresos por Reasignación de Recursos Federales | 0 | 432,646 |
| Recursos propios de Entidades y Organos Autónomos | 261,268 | n/d |
| | <u>5'361,570</u> | <u>5'517,366</u> |
| GASTO DE CAPITAL | | |
| Transferencias | 0 | 22,530 |
| Inversiones e Infraestructura | 841,582 | 809,965 |
| Fondos de Aportaciones Federales | 176,700 | 179,322 |
| Reserva de Contingencia | 5,000 | 697 |
| Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas | 187,100 | 275,235 |
| Egresos por Reasignación de Recursos Federales | 0 | 211,697 |
| Recursos propios de Entidades y Organos Autónomos | 185,765 | n/d |
| | <u>1'396,147</u> | <u>1'499,446</u> |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS | | |
| Participaciones a Municipios | 956,116 | 991,506 |
| Fondos de Aportaciones Federales | 357,500 | 357,439 |
| | <u>1'313,616</u> | <u>1'348,945</u> |
| TOTAL EGRESOS NO FINANCIEROS | 8'071,333 | 8'365,757 |

| | | |
|--|------------------|------------------|
| BALANCE PRIMARIO | (475,000) | (334,237) |
| MENOS: SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA | 71,500 | 37,322 |
| MENOS: (ORIGENES) Y APLICACIONES EN EL BALANCE | 0 | (157,831) |
| MAS: ENDEUDAMIENTO NETO | 396,500 | 434,216 |
| VARIACION NETA DE EFECTIVO | (150,000) | 220,487 |
| EFECTIVO AL INICIO DEL PERIODO | 150,000 | 499,789 |
| EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO (1) | 0 | 720,276 |

Notas:

(1) El efectivo al final del período incluye recursos de terceros que al 31 de diciembre de 2005 se encuentran temporalmente bajo la administración de la Secretaría de Finanzas y que no constituyen un remanente disponible para el Gobierno del Estado.

(2) El Presupuesto Anual tanto de Ingresos como de Egresos, incluye la previsión del uso de los recursos propios de Entidades y Organos Autónomos, los cuales para efecto de este informe, no se presentan como ejercidos en el período, debido a que cada Entidad y Organo Autónomo lo informa por separado al H. Congreso del Estado en esta Cuenta Pública, en términos del Artículo 27, fracción V de la Constitución Política Local y el segundo párrafo del Artículo 44 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2005.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARIA DE FINANZAS
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
Montos expresados en miles de pesos

| INGRESOS | ACUMULADO ENE - DIC |
|---|--------------------------------|
| Impuestos | 77,628 |
| Derechos | 203,470 |
| Productos | 66,697 |
| Aprovechamientos | 19,429 |
| Participaciones Federales | 3'289,588 |
| Fondos de Aportaciones Federales | 3'384,532 |
| Otros Ingresos | 2,654 |
| Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Fed. | 282,820 |
| Ingresos por Reasignación de Recursos Federales | 704,702 |
| TOTAL INGRESOS | 8'031,520 |
| EGRESOS | |
| Servicios Personales | 563,319 |
| Materiales y Suministros | 92,470 |
| Servicios Generales | 209,853 |
| Transferencias, Subsidios y Ayudas | 1'108,896 |
| Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles | 25,375 |
| Infraestructura y Desarrollo Estatal | 784,590 |
| Reserva de Contingencias | 697 |
| Participaciones a Municipios | 991,506 |
| Servicio de la Deuda Pública | 37,322 |
| Fondos de Aportaciones Federales | 3'387,686 |
| Poderes y Organos Autónomos | 281,787 |
| Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas | 275,235 |
| Egresos por Reasignación de Recursos Federales | 644,343 |
| TOTAL EGRESOS | 8'403,080 |
| RESULTADO DEL PERIODO | (371,559) |

Nota:

Para efectos de este informe, no se presentan como ejercidos en el período los recursos propios de Entidades y Organos Autónomos a que se refiere el último párrafo del Artículo 10 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2005. Lo anterior, debido a que se informan por separado al H. Congreso del Estado en esta Cuenta Pública, en términos del Artículo 27 fracción V de la Constitución Política Local y el segundo párrafo del Artículo 44 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2005.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARIA DE FINANZAS
INGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

Montos expresados en miles de pesos

| | PRESUPUESTO ANUAL | ACUMULADO ENE - DIC |
|--|------------------------------|--------------------------------|
| IMPUESTOS | 75,700 | 77,628 |
| Sobre instrumentos públicos y operaciones contractuales | 15,200 | 14,905 |
| Sobre diversiones y espectáculos públicos | 3,098 | 3,335 |
| Sobre adquisición de vehículos usados de motor | 21,135 | 21,933 |
| Sobre tenencia o uso de vehículos automotores | 28,591 | 29,494 |
| Sobre prestación de servicios de hospedaje | 5,040 | 4,961 |
| Sobre loterías, rifas, sorteos y concursos | 2,636 | 3,000 |
| DERECHOS | 200,900 | 203,470 |
| Servicios prestados por las siguientes dependencias y unidades administrativas: | | |
| Las autoridades de Seguridad Pública y Vialidad | 140,902 | 145,895 |
| El Registro Público de la Propiedad y el Comercio | 14,057 | 14,254 |
| Las autoridades de la Secretaría General de Gobierno | 7,737 | 7,337 |
| La Procuraduría General de Justicia | 1,538 | 1,626 |
| El Registro Civil | 17,591 | 16,898 |
| Las Autoridades Fiscales | 1,111 | 1,240 |
| La Secretaría de Desarrollo Social | 17,964 | 13,655 |
| Ingresos de las Entidades Paraestatales | 0 | 2,565 |
| PRODUCTOS | 66,500 | 66,697 |
| Por el ingreso a centros de educación ambiental y recreativa | 5,800 | 7,555 |
| Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles | 200 | 30 |
| Otros productos | 60,500 | 59,112 |
| APROVECHAMIENTOS | 17,700 | 19,429 |
| Multas | 8,600 | 8,829 |
| Recargos | 800 | 777 |
| Gastos de Ejecución | 300 | 343 |
| Reintegros | 5,500 | 6,817 |
| Fianzas hechas efectivas | 200 | 334 |
| Indemnizaciones | 0 | 72 |
| Otros no especificados | 2,300 | 2,256 |
| PARTICIPACIONES FEDERALES AL ESTADO | 3'225,600 | 3'289,588 |
| Fondo general de participaciones | 2'533,200 | 2'563,347 |
| Fondo de fomento municipal | 331,800 | 355,505 |
| Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos | 196,100 | 197,515 |
| Impuesto especial sobre producción y servicios | 55,300 | 52,461 |
| Impuesto sobre automóviles nuevos | 53,200 | 60,085 |
| Coordinación fiscal federal | 56,000 | 60,676 |

| | PRESUPUESTO ANUAL | ACUMULADO ENE - DIC |
|--|----------------------|------------------------|
| FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES | 3'375,800 | 3'384,532 |
| Educación básica y normal | 2'189,800 | 2'208,128 |
| Servicios de salud | 553,600 | 543,834 |
| Infraestructura social estatal | 12,200 | 12,220 |
| Infraestructura social municipal | 88,600 | 88,605 |
| Fortalecimiento de los municipios | 268,900 | 268,834 |
| Asistencia Social | 46,500 | 45,102 |
| Infraestructura Educativa Básica | 42,600 | 34,661 |
| Infraestructura Educativa Superior | 46,600 | 53,320 |
| Educación tecnológica | 29,200 | 31,304 |
| Educación de adultos | 22,500 | 22,557 |
| Seguridad pública | 75,300 | 75,967 |
| APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS | 187,100 | 282,820 |
| INGRESOS POR REASIGNACION DE RECURSOS FEDERALES | 0 | 704,702 |
| Hacienda y Crédito Público | 0 | 213,750 |
| Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación | 0 | 1,591 |
| Economía | 0 | 6,195 |
| Educación Pública | 0 | 419,254 |
| Salud | 0 | 1,200 |
| Trabajo y Previsión Social | 0 | 1,376 |
| Medio Ambiente y Recursos Naturales | 0 | 45,092 |
| Desarrollo Social | 0 | 2,898 |
| Turismo | 0 | 13,347 |
| INGRESOS EXTRAORDINARIOS | 396,500 | 434,216 |
| Empréstitos | 500,000 | 500,000 |
| Amortizaciones de capital (1) | (103,500) | (65,784) |
| OTROS INGRESOS | 150,000 | 2,654 |
| Saldo del ejercicio fiscal anterior (2) | 150,000 | n/d |
| Ingresos causados en ejercicios anteriores | 0 | 16 |
| Remanentes del compromiso del ejercicio fiscal anterior | 0 | 2,639 |
| INGRESOS DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y ORGANOS DESCONCENTRADOS (3) | 446,989 | n/d |
| INGRESOS DE LOS ORGANOS AUTONOMOS (3) | 44 | n/d |
| INGRESOS TOTALES | 8'142,833 | 8'465,736 |

Notas:

(1) Importe reflejado en el período correspondiente al pago de las amortizaciones de capital de la deuda pública directa, aún y cuando para efectos contables se registran como una disminución al pasivo y no como un ingreso.

(2) Recursos no disponibles en el período, en virtud de que ya se cuenta con él al inicio del ejercicio como remanente del ejercicio 2004.

(3) En el presupuesto anual, se incluyen la previsión de los ingresos propios de las Entidades Paraestatales y Organos Autónomos, los cuales, para efecto de este informe, no se presentan como ingresados en el período, debido a que cada uno de ellos lo informa por separado al H. Congreso del Estado en esta Cuenta Pública, en términos del Artículo 27 fracción V de la Constitución Política Local y el segundo párrafo del Artículo 44 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2005.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARIA DE FINANZAS
EGRESOS POR CLASIFICACION ECONOMICA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
Montos expresados en miles de pesos

| | PRESUPUESTO ANUAL | ACUMULADO ENE -DIC |
|--|------------------------------|-------------------------------|
| GASTO PROGRAMABLE | | |
| GASTO CORRIENTE | | |
| GASTO DE OPERACION | | |
| Servicios Personales | 617,643 | 563,319 |
| Materiales y Suministros | 117,298 | 92,470 |
| Servicios Generales | 155,907 | 209,853 |
| | <u>890,848</u> | <u>865,641</u> |
| TRANSFERENCIAS | | |
| Entidades | 1'087,295 | 1'086,366 |
| Congreso, Poder Judicial y Organos Autónomos | 280,559 | 281,787 |
| | <u>1'367,854</u> | <u>1'368,153</u> |
| FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES | 2'841,600 | 2'850,925 |
| EGRESOS POR REASIGNACION DE RECURSOS FEDERALES | 0 | 432,646 |
| RECURSOS PROPIOS DE ENTIDADES Y ORGANOS AUTONOMOS | 261,268 | n/d |
| TOTAL GASTO CORRIENTE | <u>5'361,570</u> | <u>5'517,366</u> |
| GASTO DE INVERSION Y/O CAPITAL | | |
| TRANSFERENCIAS | 0 | 22,530 |
| INVERSIONES E INFRAESTRUCTURA | 841,582 | 809,965 |
| FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES | 176,700 | 179,322 |
| RESERVA DE CONTINGENCIA | 5,000 | 697 |
| APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERALES | 187,100 | 275,235 |
| EGRESOS POR REASIGNACION DE RECURSOS FEDERALES | 0 | 211,697 |
| RECURSOS PROPIOS DE ENTIDADES Y ORGANOS AUTONOMOS | 185,765 | n/d |
| TOTAL GASTO DE INVERSION Y/O CAPITAL | <u>1'396,147</u> | <u>1'499,446</u> |
| TOTAL GASTO PROGRAMABLE | <u>6'757,717</u> | <u>7'016,812</u> |
| GASTO NO PROGRAMABLE | | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS | | |
| PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS | 956,116 | 991,506 |
| FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES | 357,500 | 357,439 |
| | <u>1'313,616</u> | <u>1'348,945</u> |
| SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA | 71,500 | 37,322 |
| TOTAL GASTO NO PROGRAMABLE | <u>1'385,116</u> | <u>1'386,268</u> |
| GASTO NETO TOTAL | <u>8'142,833</u> | <u>8'403,080</u> |

Nota:

El Presupuesto Anual incluye la previsión del uso de los recursos propios de Entidades y Organos Autónomos a que se refiere el último párrafo del Artículo 10 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2005, los cuales, para efecto de este informe, no se presentan como ejercidos en el período, debido a que cada Entidad y Organo Autónomo lo informa por separado al H. Congreso del Estado en esta Cuenta Pública, en términos del Artículo 27 fracción V de la Constitución Política Local y el segundo párrafo del Artículo 44 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2005.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARIA DE FINANZAS
EGRESOS POR RAMOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
Montos expresados en miles de pesos

| | PRESUPUESTO ANUAL | ACUMULADO ENE - DIC |
|--|-------------------------|-------------------------|
| RAMOS AUTONOMOS | | |
| 01 Poder Legislativo | 112,425 | 112,425 |
| 02 Poder Judicial | 113,365 | 114,593 |
| 16 Político - Electoral | 45,529 | 45,485 |
| 17 Derechos Humanos | 9,284 | 9,284 |
| | <u>280,603</u> | <u>281,787</u> |
| RAMOS ADMINISTRATIVOS | | |
| 03 Ejecutivo | 50,956 | 68,659 |
| 04 Gobierno | 315,629 | 313,925 |
| 05 Finanzas y Administración | 301,372 | 275,241 |
| 06 Desarrollo Social | 398,507 | 287,263 |
| 07 Obras Públicas | 1'037,034 | 993,811 |
| 08 Procuraduría General de Justicia | 95,310 | 90,596 |
| 09 Desarrollo Económico | 193,821 | 155,840 |
| 10 Planeación | 20,159 | 30,332 |
| 11 Contraloría | 18,429 | 17,448 |
| 12 Desarrollo Agropecuario | 60,405 | 141,028 |
| 13 Educación | 3'049,573 | 3'490,404 |
| 14 Salud | 836,346 | 720,723 |
| 15 Unidades Auxiliares | 68,573 | 54,083 |
| | <u>6'446,114</u> | <u>6'639,354</u> |
| RAMOS GENERALES | | |
| 18 Participaciones y Aportaciones a Municipios | 1'313,616 | 1'444,616 |
| 19 Servicio de la Deuda Pública | 71,500 | 37,322 |
| 20 Previsiones Económicas | 31,000 | 0 |
| | <u>1'416,116</u> | <u>1'481,939</u> |
| GASTO NETO TOTAL | <u>8'142,833</u> | <u>8'403,080</u> |

Nota:

El Presupuesto Anual incluye la previsión del uso de los recursos propios de Entidades y Organos Autónomos a que se refiere el último párrafo del Artículo 10 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2005, los cuales, para efecto de este informe, no se presentan como ejercidos en el período, debido a que cada Entidad y Organismo Autónomo lo informa por separado al H. Congreso del Estado en esta Cuenta Pública, en términos del Artículo 27 fracción V de la Constitución Política Local y el segundo párrafo del Artículo 44 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2005.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARIA DE FINANZAS
EGRESOS POR RAMOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
Montos expresados en miles de pesos

| | PRESUPUESTO ANUAL | ACUMULADO ENE - DIC |
|---|----------------------|------------------------|
| RAMO AUTONOMO 01 PODER LEGISLATIVO | 112,425 | 112,425 |
| Congreso del Estado | 112,425 | 112,425 |
| Transferencias | 112,425 | 112,425 |
| RAMO AUTONOMO 02 PODER JUDICIAL | 113,365 | 114,593 |
| Supremo Tribunal de Justicia | 107,582 | 108,810 |
| Transferencias | 107,582 | 108,810 |
| Tribunal de lo Contencioso Administrativo | 5,783 | 5,783 |
| Transferencias | 5,783 | 5,783 |
| RAMO ADMINISTRATIVO 03 EJECUTIVO | 50,956 | 68,659 |
| Oficina del Gobernador | 50,956 | 68,659 |
| Gasto de operación | 50,956 | 64,503 |
| Inversiones e infraestructura | 0 | 4,156 |
| Fondo para adquisición de bienes muebles e inmuebles | 0 | 4,156 |
| RAMO ADMINISTRATIVO 04 GOBIERNO | 315,629 | 313,925 |
| Secretaría General de Gobierno | 215,759 | 103,981 |
| Gasto de operación | 202,179 | 100,105 |
| Inversiones e infraestructura | 8,580 | 1,589 |
| Fondo para adquisición de bienes muebles e inmuebles | 8,580 | 1,589 |
| FEOP. Fondo para la ejecución de obra pública | 0 | 0 |
| Reserva de Contingencia | 5,000 | 697 |
| Fondo de Desastres Naturales | 4,000 | 697 |
| Fondo de Responsabilidad del Estado | 1,000 | 0 |
| Egresos por reasignación de recursos federales | 0 | 1,591 |
| Secretaría de Seguridad Pública | 0 | 109,842 |
| Gasto de operación | 0 | 101,876 |
| Inversiones e infraestructura | 0 | 7,965 |
| Fondo para adquisición de bienes muebles e inmuebles | 0 | 7,965 |
| IESPA. Instituto Estatal de Seguridad Pública | 13,020 | 12,585 |
| Transferencias | 12,585 | 12,585 |
| Recursos propios | 435 | n/d |
| FOSEG. Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes | 86,850 | 87,517 |
| Inversiones e infraestructura | 11,550 | 11,550 |
| Fondo de seguridad pública | 11,550 | 11,550 |
| Fondos de aportaciones federales | 75,300 | 75,967 |
| FASP. Fondo de aportaciones a la seguridad pública | 75,300 | 75,967 |
| RAMO ADMINISTRATIVO 05 FINANZAS Y ADMINISTRACION | 301,372 | 275,241 |
| Secretaría de Finanzas | 257,106 | 154,724 |
| Gasto de operación | 217,106 | 147,307 |
| Inversiones e infraestructura | 40,000 | 6,910 |
| Fondo para adquisición de bienes muebles e inmuebles | 10,000 | 6,910 |
| FEOP. Fondo para la ejecución de obra pública | 0 | 0 |
| Fondo de inversiones en coordinación con otros órdenes de gobierno | 30,000 | 0 |
| AFEF | 0 | 508 |

| | PRESUPUESTO ANUAL | ACUMULADO ENE - DIC |
|--|----------------------|------------------------|
| Secretaría de Gestión e Innovación | 0 | 117,464 |
| Gasto de operación | 0 | 81,095 |
| Inversiones e infraestructura | 0 | 3,412 |
| Fondo para adquisición de bienes muebles e inmuebles | 0 | 1,354 |
| FEOP. Fondo para la ejecución de obra pública | 0 | 2,058 |
| AFEF | 0 | 32,957 |
| ISSSSPEA. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes | 40,921 | n/d |
| Recursos propios del ISSSSPEA | 40,921 | n/d |
| Subsidios a organizaciones de la sociedad civil, de asistencia técnica y/o social | 3,345 | 3,052 |
| INDETEC. Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas | 485 | 566 |
| Procuraduría Federal del Consumidor | 382 | 225 |
| SUTEMA. Sindicato Unico de Trabajadores del Estado y Municipios de Aguascalientes | 433 | 433 |
| Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores | 2,045 | 1,828 |
| RAMO ADMINISTRATIVO 06 DESARROLLO SOCIAL | 398,507 | 287,263 |
| Secretaría de Desarrollo Social | 99,348 | 89,055 |
| Gasto de operación | 86,785 | 48,461 |
| Inversiones e infraestructura | 363 | 27,305 |
| Fondo para adquisición de bienes muebles e inmuebles | 0 | 156 |
| FEOP. Fondo para la ejecución de obra pública | 0 | 27,002 |
| Fondo de mantenimiento a la infraestructura | 363 | 147 |
| Fondo de inversiones en coordinación con otros órdenes de gobierno | 0 | 0 |
| Fondos de aportaciones federales | 12,200 | 11,833 |
| FAISE. Fondo de aportaciones a la infraestructura social estatal | 12,200 | 11,833 |
| AFEF | 0 | 0 |
| Egresos por reasignación de recursos federales | 0 | 1,455 |
| DIF. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia | 131,510 | 130,892 |
| Transferencias | 74,266 | 75,162 |
| Inversiones e infraestructura | 0 | 10,628 |
| FEOP. Fondo para la ejecución de obra pública | 0 | 10,628 |
| Fondos de aportaciones federales | 46,500 | 45,102 |
| FAM-AS. Fondo de aportaciones múltiples - asistencia social | 46,500 | 45,102 |
| AFEF | 0 | 0 |
| Egresos por reasignación de recursos federales | 0 | 0 |
| Recursos propios del DIF | 10,744 | n/d |
| IVEA. Instituto de Vivienda del Estado de Aguascalientes | 130,439 | 5,172 |
| Inversiones e infraestructura | 0 | 3,409 |
| FEOP. Fondo para la ejecución de obra pública | 0 | 3,409 |
| Fondo de apoyo a la vivienda | 0 | 0 |
| AFEF | 0 | 0 |
| Egresos por reasignación de recursos federales | 0 | 1,763 |
| Recursos propios del IVEA | 130,439 | n/d |
| Instituto Aguascalentense de las Mujeres | 3,038 | 3,338 |
| Transferencias | 3,038 | 3,038 |
| Inversiones e infraestructura | 0 | 300 |
| FEOP. Fondo para la ejecución de obra pública | 0 | 300 |

| | PRESUPUESTO ANUAL | ACUMULADO ENE - DIC |
|--|-------------------|---------------------|
| IAJU. Instituto de la Juventud del Estado de Aguascalientes | 2,788 | 3,229 |
| Transferencias | 2,688 | 2,788 |
| Inversiones e infraestructura | 0 | 441 |
| Fondo de inversiones en coordinación con otros órdenes de gobierno | 0 | 441 |
| Recursos propios del IAJU | 100 | n/d |
| Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes | 8,958 | 8,958 |
| Transferencias | 8,958 | 8,958 |
| Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente | 7,815 | 8,526 |
| Transferencias | 5,625 | 8,386 |
| Inversiones e infraestructura | 0 | 140 |
| Fondo de inversiones en coordinación con otros órdenes de gobierno | 0 | 140 |
| Recursos propios de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente | 2,190 | n/d |
| Instituto del Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes | 0 | 23,711 |
| Transferencias | 0 | 22,437 |
| Inversiones e infraestructura | 0 | 1,274 |
| FEOP. Fondo para la ejecución de obra pública | 0 | 1,274 |
| Recursos propios de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente | 0 | n/d |
| Fideicomiso ayuda a un discapacitado | 1,768 | 1,768 |
| Transferencias | 1,768 | 1,768 |
| Fideicomiso ayuda a un niño | 744 | 442 |
| Transferencias | 442 | 442 |
| Recursos propios del Fideicomiso ayuda a un niño | 302 | n/d |
| Fideicomiso ayuda a una persona senecta | 619 | 619 |
| Transferencias | 619 | 619 |
| Subsidios a organizaciones de la sociedad civil, de asistencia técnica y/o social | 11,480 | 11,553 |
| Hogar de la Niña | 50 | 42 |
| Cd. de los Niños | 130 | 130 |
| Cruz Roja Mexicana | 1,000 | 1,100 |
| VIFAC, A.C. | 100 | 100 |
| CRIT. Centro de Rehabilitación Infantil Teletón Aguascalientes | 10,000 | 10,000 |
| Pensiones de Viudez | 200 | 182 |
| RAMO ADMINISTRATIVO 07 OBRAS PUBLICAS | 1'037,034 | 993,811 |
| Secretaría de Obras Públicas | 934,862 | 762,583 |
| Gasto de operación | 34,576 | 58,817 |
| Inversiones e infraestructura | 670,586 | 340,707 |
| Fondo para adquisición de bienes muebles e inmuebles | 0 | 489 |
| FEOP. Fondo para la ejecución de obra pública | 667,803 | 337,997 |
| Fondo de mantenimiento a la infraestructura | 2,783 | 2,222 |
| Fondos de aportaciones federales | 42,600 | 38,202 |
| FAM-IEB. Fondo de aportaciones múltiples-infraestructura educativa básica | 42,600 | 38,202 |
| AFEFE | 187,100 | 168,700 |
| Egresos por reasignación de recursos federales | 0 | 156,156 |

| | PRESUPUESTO ANUAL | ACUMULADO ENE - DIC |
|--|-------------------|---------------------|
| Comisión de Caminos del Estado de Aguascalientes | 34,264 | 6,479 |
| Gasto de operación | 34,264 | 6,479 |
| Inversiones e infraestructura | 0 | 0 |
| Fondo para adquisición de bienes muebles e inmuebles | 0 | 0 |
| INAGUA. Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes | 67,908 | 224,749 |
| Transferencias | 27,837 | 27,837 |
| Inversiones e infraestructura | 38,325 | 135,580 |
| FEOP. Fondo para la ejecución de obra pública | 0 | 97,255 |
| Fondo de mantenimiento a la infraestructura | 38,325 | 38,325 |
| AFEF | 0 | 14,467 |
| Egresos por reasignación de recursos federales | 0 | 46,865 |
| Recursos propios del INAGUA | 1,746 | n/d |
| RAMO ADMINISTRATIVO 08 PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA | 95,310 | 90,596 |
| Procuraduría General de Justicia | 93,810 | 90,596 |
| Gasto de operación | 93,810 | 89,870 |
| Inversiones e infraestructura | 0 | 726 |
| Fondo para adquisición de bienes muebles e inmuebles | 0 | 726 |
| Subsidios a organizaciones de la sociedad civil, de asistencia técnica y/o social | 1,500 | 0 |
| Fondo de atención a víctimas del delito | 1,500 | 0 |
| RAMO ADMINISTRATIVO 09 DESARROLLO ECONOMICO | 193,821 | 155,840 |
| Secretaría de Desarrollo Económico | 51,465 | 66,663 |
| Gasto de operación | 27,075 | 24,307 |
| Inversiones e infraestructura | 24,390 | 34,696 |
| Fondo para adquisición de bienes muebles e inmuebles | 0 | 81 |
| Fondo de desarrollo económico | 24,390 | 10,177 |
| Fondo de inversiones en coordinación con otros órdenes de gobierno | 0 | 24,438 |
| Egresos por reasignación de recursos federales | 0 | 7,659 |
| Secretaría de Turismo | 22,936 | 53,076 |
| Gasto de operación | 22,936 | 47,706 |
| Inversiones e infraestructura | 0 | 3,119 |
| Fondo para adquisición de bienes muebles e inmuebles | 0 | 623 |
| FEOP. Fondo para la ejecución de obra pública | 0 | 2,495 |
| Egresos por reasignación de recursos federales | 0 | 2,252 |
| CONCYTEA. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes | 15,954 | 15,954 |
| Transferencias | 15,954 | 15,954 |
| Patronato de la Feria Nacional de San Marcos | 33,296 | n/d |
| Recursos propios del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos | 33,296 | n/d |
| Fondo Aguascalientes | 27,623 | 3,623 |
| Inversiones e infraestructura | 3,623 | 3,623 |
| Fondo de desarrollo económico | 3,623 | 3,623 |
| Recursos propios del Fondo Aguascalientes | 24,000 | n/d |
| Fondo Asunción | 7,530 | 2,730 |
| Inversiones e infraestructura | 2,730 | 2,730 |
| Fondo de desarrollo económico | 2,730 | 2,730 |
| Recursos propios del Fondo Asunción | 4,800 | n/d |

| | PRESUPUESTO ANUAL | ACUMULADO ENE - DIC |
|---|-------------------|---------------------|
| Fideicomiso de Promoción Turística | 4,410 | 4,539 |
| Inversiones e infraestructura | 4,410 | 4,539 |
| Fondo de desarrollo económico | 4,410 | 4,539 |
| Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Aguascalientes y/o Desarrollos Industriales de Aguascalientes | 20,250 | n/d |
| Recursos propios del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Aguascalientes y/o Desarrollos Industriales de Aguascalientes | 20,250 | n/d |
| FICOTRECE. Fideicomiso Complejo Tres Centurias | 10,357 | 9,256 |
| Transferencias | 9,256 | 9,256 |
| Inversiones e infraestructura | 0 | 0 |
| FEOP. Fondo para la ejecución de obra pública | 0 | 0 |
| Recursos propios del FICOTRECE | 1,101 | n/d |
| RAMO ADMINISTRATIVO 10 PLANEACION | 20,159 | 30,333 |
| Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional | 20,159 | 30,333 |
| Gasto de operación | 20,159 | 24,172 |
| Inversiones e infraestructura | 0 | 5,192 |
| Fondo para adquisición de bienes muebles e inmuebles | 0 | 853 |
| FEOP. Fondo para la ejecución de obra pública | 0 | 4,339 |
| Egresos por reasignación de recursos federales | 0 | 969 |
| AFEF | 0 | 0 |
| RAMO ADMINISTRATIVO 11 CONTRALORIA | 18,429 | 17,448 |
| Contraloría General del Estado | 18,429 | 17,448 |
| Gasto de operación | 18,429 | 17,179 |
| Inversiones e infraestructura | 0 | 256 |
| Fondo para adquisición de bienes muebles e inmuebles | 0 | 155 |
| FEOP. Fondo para la ejecución de obra pública | 0 | 101 |
| AFEF | 0 | 0 |
| Egresos por reasignación de recursos federales | 0 | 13 |
| RAMO ADMINISTRATIVO 12 DESARROLLO AGROPECUARIO | 60,405 | 141,028 |
| Comisión para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Aguascalientes | 47,341 | 115,986 |
| Transferencias | 23,726 | 23,916 |
| Inversiones e infraestructura | 20,790 | 67,070 |
| FEOP. Fondo para la ejecución de obra pública | 0 | 60,045 |
| Fondo de desarrollo agropecuario | 20,790 | 7,025 |
| AFEF | 0 | 25,000 |
| Egresos por reasignación de recursos federales | 0 | 0 |
| Recursos propios de la Comisión para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Aguascalientes | 2,825 | n/d |
| FFOFAE. Fondo de Fomento Agropecuario del Estado | 12,811 | 25,000 |
| Inversiones e infraestructura | 11,235 | 25,000 |
| Fondo de desarrollo agropecuario | 11,235 | 25,000 |
| Recursos propios del FFOFAE | 1,576 | n/d |
| FFOGAGUA. Fondo de garantía para las empresas de solidaridad de Aguascalientes | 68 | n/d |
| Recursos propios del FFOGAGUA | 68 | n/d |
| FFOREGOA. Fondo revolvente del Gobierno del Estado | 61 | n/d |
| Recursos propios del FFOREGOA | 61 | n/d |

| | PRESUPUESTO ANUAL | ACUMULADO ENE - DIC |
|---|-------------------|---------------------|
| Subsidios a organizaciones de la sociedad civil, de asistencia técnica y/o social | 124 | 42 |
| CORETT. Comité para la Regularización de la Tenencia de la Tierra | 124 | 42 |
| RAMO ADMINISTRATIVO 13 EDUCACION | 3'049,573 | 3'490,404 |
| Descubre, Museo Interactivo de Ciencia y Tecnología | 18,633 | 12,290 |
| Transferencias | 12,120 | 12,290 |
| Recursos propios de Descubre, Museo Interactivo de Ciencia y Tecnología | 6,513 | n/d |
| INADE. Instituto Aguascalentense del Deporte | 54,172 | 50,411 |
| Transferencias | 49,672 | 50,383 |
| Inversiones e infraestructura | 0 | 29 |
| FEOP. Fondo para la ejecución de obra pública | 0 | 29 |
| AFEF | 0 | 0 |
| Egresos por reasignación de recursos federales | 0 | 0 |
| Recursos propios del INADE | 4,500 | n/d |
| IEA. Instituto de Educación de Aguascalientes | 2'538,135 | 2'592,532 |
| Transferencias | 344,335 | 345,893 |
| Inversiones e infraestructura | 0 | 6,608 |
| FEOP. Fondo para la ejecución de obra pública | 0 | 4,920 |
| Fondo de inversiones en coordinación con otros órdenes de gobierno | 0 | 1,688 |
| Fondos de aportaciones federales | 2'189,800 | 2'208,128 |
| FAEB. Fondo de aportaciones a la educación básica | 2'189,800 | 2'208,128 |
| AFEF | 0 | 17,400 |
| Egresos por reasignación de recursos federales | 0 | 14,504 |
| Recursos propios del IEA | 4,000 | n/d |
| INEPJA. Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas del Estado de Aguascalientes | 34,639 | 34,696 |
| Transferencias | 12,139 | 12,139 |
| Fondos de aportaciones federales | 22,500 | 22,557 |
| FAEA. Fondo de aportaciones a la educación de adultos | 22,500 | 22,557 |
| Egresos por reasignación de recursos federales | 0 | 0 |
| CECYTEA. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes | 18,853 | 13,807 |
| Transferencias | 13,807 | 13,807 |
| Recursos propios del CECYTEA | 5,046 | n/d |
| CEPTEA. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes | 36,081 | 33,900 |
| Transferencias | 2,596 | 2,596 |
| Fondos de aportaciones federales | 29,200 | 31,304 |
| FAET. Fondo de aportaciones a la educación tecnológica | 29,200 | 31,304 |
| Recursos propios del CEPTEA | 4,285 | n/d |
| ICTA. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes | 2,797 | 2,163 |
| Transferencias | 2,163 | 2,163 |
| Recursos propios del ICTA | 634 | n/d |
| COEDUCA. Comité para la Construcción de Espacios Educativos de Aguascalientes | 3,815 | 714 |
| Transferencias | 3,065 | 714 |
| Recursos propios del COEDUCA | 750 | 0 |

| | PRESUPUESTO ANUAL | ACUMULADO ENE - DIC |
|---|----------------------|------------------------|
| Fideicomiso para la Vivienda del Magisterio | 150 | n/d |
| Recursos propios del Fideicomiso para la Vivienda del Magisterio | 150 | n/d |
| Escuela Normal de Aguascalientes | 12,982 | 8,917 |
| Transferencias | 8,917 | 8,917 |
| Recursos propios de la Escuela Normal de Aguascalientes | 4,065 | n/d |
| ICA. Instituto Cultural de Aguascalientes | 102,457 | 100,705 |
| Transferencias | 95,101 | 97,470 |
| Inversiones e infraestructura | 0 | 3,234 |
| FEOP. Fondo para la ejecución de obra pública | 0 | 1,234 |
| Fondo de inversiones en coordinación con otros órdenes de gobierno | 0 | 2,000 |
| AFEF | 0 | 0 |
| Egresos por reasignación de recursos federales | 0 | 0 |
| Recursos propios del ICA | 7,356 | n/d |
| RYTA. Radio y Televisión de Aguascalientes | 12,731 | 27,558 |
| Transferencias | 12,430 | 15,254 |
| Inversiones e infraestructura | 0 | 11,337 |
| FEOP. Fondo para la ejecución de obra pública | 0 | 11,337 |
| AFEF | 0 | 968 |
| Recursos propios de RYTA | 301 | n/d |
| UAA. Universidad Autónoma de Aguascalientes | 115,339 | 511,263 |
| Transferencias | 103,153 | 103,903 |
| Fondos de aportaciones federales | 12,186 | 20,320 |
| FAM-IES. Fondo de aportaciones múltiples-infraestructura educativa superior | 12,186 | 20,320 |
| Egresos por reasignación de recursos federales | 0 | 387,040 |
| UTA. Universidad Tecnológica de Aguascalientes | 46,438 | 25,838 |
| Transferencias | 23,838 | 23,838 |
| Fondos de aportaciones federales | 12,489 | 2,000 |
| FAM-IES. Fondo de aportaciones múltiples-infraestructura educativa superior | 12,489 | 2,000 |
| Recursos propios de la UTA | 10,111 | n/d |
| UTNA. Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes | 21,868 | 14,833 |
| Transferencias | 11,833 | 11,833 |
| Inversiones e infraestructura | 0 | 0 |
| FEOP. Fondo para la ejecución de obra pública | 0 | 0 |
| Fondos de aportaciones federales | 6,762 | 3,000 |
| FAM-IES. Fondo de aportaciones múltiples-infraestructura educativa superior | 6,762 | 3,000 |
| Recursos propios de la UTNA | 3,273 | n/d |
| UPA. Universidad Politécnica de Aguascalientes | 30,483 | 53,521 |
| Transferencias | 11,378 | 11,378 |
| Fondos de aportaciones federales | 15,163 | 28,000 |
| FAM-IES. Fondo de aportaciones múltiples-infraestructura educativa superior | 15,163 | 28,000 |
| Egresos por reasignación de recursos federales | 0 | 14,143 |
| Recursos propios de la UPA | 3,942 | n/d |

| | PRESUPUESTO ANUAL | ACUMULADO ENE - DIC |
|---|-------------------|---------------------|
| Instituto Tecnológico de Aguascalientes | 0 | 7,255 |
| Egresos por reasignación de recursos federales | 0 | 7,255 |
| RAMO ADMINISTRATIVO 14 SALUD | 836,346 | 720,723 |
| ISEA. Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes | 690,985 | 647,571 |
| Transferencias | 92,385 | 95,474 |
| Inversiones e infraestructura | 0 | 7,063 |
| FEOP. Fondo para la ejecución de obra pública | 0 | 7,063 |
| Fondos de aportaciones federales | 553,600 | 543,834 |
| FASS. Fondo de aportaciones a los servicios de salud | 553,600 | 543,834 |
| Egresos por reasignación de recursos federales | 0 | 1,200 |
| Recursos propios del ISEA | 45,000 | n/d |
| Hospital Miguel Hidalgo | 130,129 | 60,420 |
| Transferencias | 60,420 | 60,420 |
| Recursos propios del Hospital Miguel Hidalgo | 69,709 | n/d |
| Hospital de Psiquiatría "Dr. Gustavo León Mojica García" | 12,017 | 9,517 |
| Transferencias | 9,517 | 9,517 |
| Recursos propios del Hospital de Psiquiatría "Dr. Gustavo León Mojica García" | 2,500 | n/d |
| COESAMED. Comisión Estatal de Arbitraje Médico | 3,215 | 3,215 |
| Transferencias | 3,215 | 3,215 |
| RAMO ADMINISTRATIVO 15 UNIDADES AUXILIARES | 68,573 | 54,083 |
| Dirección de Atención a la Ciudadanía y Giras | 12,391 | 3,254 |
| Gasto de Operación | 12,391 | 3,254 |
| Inversiones e infraestructura | 0 | 0 |
| Fondo para adquisición de bienes muebles e inmuebles | 0 | 0 |
| FEOP. Fondo para la ejecución de obra pública | 0 | 0 |
| Dirección General de Información | 23,368 | 9,224 |
| Gasto de Operación | 23,368 | 9,224 |
| Inversiones e infraestructura | 0 | 0 |
| Fondo para adquisición de bienes muebles e inmuebles | 0 | 0 |
| Dirección General de Difusión Institucional | 15,207 | 2,468 |
| Gasto de Operación | 15,207 | 2,468 |
| Inversiones e infraestructura | 0 | 0 |
| Fondo para adquisición de bienes muebles e inmuebles | 0 | 0 |
| Representación en el Distrito Federal | 5,638 | 1,310 |
| Gasto de Operación | 5,638 | 1,310 |
| Inversiones e infraestructura | 0 | 0 |
| Fondo para adquisición de bienes muebles e inmuebles | 0 | 0 |
| Unidad de Modernización y Desarrollo Informático | 11,969 | 2,179 |
| Gasto de Operación | 11,969 | 2,179 |
| Inversiones e infraestructura | 0 | 0 |
| Fondo para adquisición de bienes muebles e inmuebles | 0 | 0 |
| FEOP. Fondo para la ejecución de obra pública | 0 | 0 |
| Egresos por reasignación de recursos federales | 0 | 0 |
| Coordinación de Comunicación Social | 0 | 35,647 |
| Gasto de Operación | 0 | 35,329 |
| Inversiones e infraestructura | 0 | 318 |
| Fondo para adquisición de bienes muebles e inmuebles | 0 | 318 |
| Coordinación de Proyectos Estratégicos | 0 | 0 |
| Gasto de Operación | 0 | 0 |
| Inversiones e infraestructura | 0 | 0 |
| Fondo para adquisición de bienes muebles e inmuebles | 0 | 0 |

| | PRESUPUESTO ANUAL | ACUMULADO ENE - DIC |
|--|----------------------|------------------------|
| Coordinación de la Comisión Ciudadana para el Desarrollo del Estado | 0 | 0 |
| Gasto de Operación | 0 | 0 |
| Inversiones e infraestructura | 0 | 0 |
| Fondo para adquisición de bienes muebles e inmuebles | 0 | 0 |
| RAMO AUTONOMO 16 POLITICO - ELECTORAL | 45,529 | 45,485 |
| IEE. Instituto Estatal Electoral | 11,487 | 11,443 |
| Transferencias | 11,443 | 11,443 |
| Recursos propios del IEE | 44 | n/d |
| Financiamiento Público a Partidos Políticos | 34,042 | 34,042 |
| Transferencias | 34,042 | 34,042 |
| RAMO AUTONOMO 17 DERECHOS HUMANOS | 9,284 | 9,284 |
| Comisión Estatal de Derechos Humanos | 9,284 | 9,284 |
| Transferencias | 9,284 | 9,284 |
| RAMO GENERAL 18 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS | 1'313,616 | 1'444,616 |
| Municipios del Estado | 1'313,616 | 1'444,616 |
| Inversiones e infraestructura | 0 | 78,957 |
| FEOP. Fondo para la ejecución de obra pública | 0 | 78,957 |
| Participaciones a municipios | 956,116 | 991,506 |
| Fondo general de participaciones | 557,304 | 563,936 |
| Fondo de fomento municipal | 331,800 | 351,439 |
| Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos | 43,142 | 43,327 |
| Impuesto especial sobre producción y servicios | 12,166 | 11,427 |
| Impuesto sobre automóviles nuevos | 11,704 | 12,695 |
| Multas Administrativas no Fiscales | 0 | 4,567 |
| Aportaciones Complementarias | 0 | 4,115 |
| Fondos de aportaciones federales | 357,500 | 357,439 |
| FAISM. Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal | 88,600 | 88,605 |
| FAFM. Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios | 268,900 | 268,834 |
| AFEF | 0 | 15,237 |
| Egresos por reasignación de recursos federales | 0 | 1,477 |
| RAMO GENERAL 19 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA | 71,500 | 37,322 |
| Servicio de la deuda pública | 71,500 | 37,322 |
| RAMO GENERAL 20 PREVISIONES ECONOMICAS | 31,000 | 0 |
| Erogaciones del Gobierno del Estado | 31,000 | 0 |
| Gasto de Operación | 14,000 | 0 |
| Transferencias | 12,000 | 0 |
| Inversiones e infraestructura | 5,000 | 0 |
| GASTO NETO TOTAL | 8'142,833 | 8'403,080 |

Nota:

El Presupuesto Anual incluye la previsión del uso de los recursos propios de Entidades y Organos Autónomos a que se refiere el último párrafo del Artículo 10 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2005, los cuales, para efecto de este informe, no se presentan como ejercidos en el período, debido a que cada Entidad y Organismo Autónomo lo informa por separado al H. Congreso del Estado en esta Cuenta Pública, en términos del Artículo 27 fracción V de la Constitución Política Local y el segundo párrafo del Artículo 44 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2005.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARIA DE FINANZAS
EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
Montos expresados en miles de pesos

| | PRESUPUESTO ANUAL | ACUMULADO ENE - DIC |
|--|----------------------|------------------------|
| SERVICIOS PERSONALES | 617,643 | 563,319 |
| Remuneraciones al personal | | 341,660 |
| Prestaciones y otros pagos | | 197,137 |
| Prestaciones de seguridad social | | 24,523 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 117,298 | 92,470 |
| Materiales de administración | | 17,717 |
| Alimentos y utensilios | | 6,386 |
| Materias primas y materiales de producción | | 3,565 |
| Materiales y artículos de construcción | | 38,039 |
| Productos químicos, farmacéuticos y laboratorio | | 2,346 |
| Combustibles, grasas y lubricantes | | 20,805 |
| Vestuario, blancos, prendas protección y artículos deportivos | | 2,848 |
| Materiales y suministros de operación | | 764 |
| SERVICIOS GENERALES | 155,907 | 209,853 |
| Servicios básicos | | 20,966 |
| Servicios de arrendamiento | | 10,295 |
| Servicios de asesoría, estudios e investigación | | 45,584 |
| Servicios comercial y bancario | | 13,182 |
| Servicio de mantenimiento, conservación e instalación | | 19,779 |
| Servicio de difusión e información | | 53,572 |
| Servicio de traslado y viáticos | | 6,187 |
| Servicios oficiales | | 35,534 |
| Otros servicios | | 4,753 |
| TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y AYUDAS | 1'087,295 | 1'108,896 |
| Pago de servicios personales | | 728,957 |
| Adquisición de materiales y suministros | | 38,216 |
| Contratación de servicios | | 50,031 |
| Otorgamiento de subsidios y ayudas | | 269,162 |
| Adquisición de bienes muebles | | 5,003 |
| Obras e inversiones | | 11,905 |
| Pago de adeudos | | 5,622 |
| ADQUISICION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES | 18,580 | 25,375 |
| Bienes inmuebles | | 7,954 |
| Mobiliario y accesorios | | 6,597 |
| Maquinaria y equipo | | 736 |
| Vehículos y equipo de transporte | | 2,077 |
| Instrumental médico y de laboratorio | | 185 |
| Herramientas y refacciones | | 65 |
| Equipo de seguridad pública | | 137 |
| Equipo de cómputo y tecnológico | | 7,625 |
| INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ESTATAL | 823,002 | 784,590 |
| FEOP. Fondo para la ejecución de obra pública | | 650,544 |
| Fondo de mantenimiento a la infraestructura | | 40,694 |
| Fondo de seguridad pública | | 11,550 |
| Fondo de desarrollo agropecuario | | 32,025 |
| Fondo de desarrollo económico | | 21,069 |
| Fondo de inversiones en coordinación con otros órdenes de gobierno | | 28,707 |
| RESERVA DE CONTINGENCIA | 5,000 | 697 |
| Fondo para erogaciones contingentes o imprevistas | | 697 |

| | PRESUPUESTO ANUAL | ACUMULADO ENE - DIC |
|---|-------------------|---------------------|
| PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS | 956,116 | 991,506 |
| Participaciones en ingresos federales | | 987,391 |
| Aportaciones estatales | | 4,115 |
| SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA | 71,500 | 37,322 |
| Intereses de la deuda pública | | 36,147 |
| Otros servicios de la deuda pública | | 1,175 |
| FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES | 3'375,800 | 3'387,686 |
| FAEB. Fondo de aportaciones a la educación básica | | 2'208,128 |
| FASS. Fondo de aportaciones a los servicios de salud | | 543,834 |
| FAISE. Fondo de aportaciones a la infraestructura social estatal | | 11,833 |
| FAISM. Fondo de aportaciones a la infraestructura social municipal | | 88,605 |
| FAFM. Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios | | 268,834 |
| FAM-AS. Fondo de aportaciones múltiples - asistencia social | | 45,102 |
| FAM-IEB. Fondo de aportaciones múltiples - infraestructura Educ.Básica | | 38,202 |
| FAM-IES. Fondo de aportaciones múltiples - infraestructura Educ.Superior | | 53,320 |
| FAET. Fondo de aportaciones a la educación tecnológica | | 31,304 |
| FAEA. Fondo de aportaciones a la educación de adultos | | 22,557 |
| FASP. Fondo de aportaciones a la seguridad pública | | 75,967 |
| PODERES Y ORGANOS AUTONOMOS | 280,559 | 281,787 |
| Gasto de operación para poderes y órganos autónomos | | 281,787 |
| APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS | 187,100 | 275,235 |
| Obras de infraestructura | | 275,235 |
| EGRESOS POR REASIGNACION DE RECURSOS FEDERALES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS | 0 | 644,343 |
| Servicios personales | | 409,048 |
| Materiales y suministros | | 564 |
| Contratación de servicios | | 3,395 |
| Subsidios y ayudas | | 19,639 |
| Adquisición de bienes | | 431 |
| Ejecución de obras | | 211,266 |
| EGRESOS PROPIOS DE LAS ENTIDADES Y ORGANOS AUTONOMOS | 447,033 | n/d |
| Servicios personales | | n/d |
| Materiales y suministros | | n/d |
| Contratación de servicios | | n/d |
| Subsidios y ayudas | | n/d |
| Adquisición de bienes | | n/d |
| Ejecución de obras e inversiones | | n/d |
| Pago de adeudos | | n/d |
| EGRESOS TOTALES | 8'142,833 | 8'403,080 |

Nota:

El Presupuesto Anual incluye la previsión del uso de los recursos propios de Entidades y Organos Autónomos a que se refiere el último párrafo del Artículo 10 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2005, los cuales, para efecto de este informe, no se presentan como ejercidos en el período, debido a que cada Entidad y Organismo Autónomo lo informa por separado al H. Congreso del Estado en esta Cuenta Pública, en términos del Artículo 27 fracción V de la Constitución Política Local y el segundo párrafo del Artículo 44 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2005.

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | |
|-------------------|---|----------------------------------|---------------------------|---|--|----------------------------|----------------------------|
| 31057003-009-06 | \$ 875 Costo en compranET: \$ 820 | 20/02/2006 | 21/02/2006 13:00 horas | 21/02/2006 9:00 horas | 2/03/2006 8:00-9:00 horas | 6/03/2006 9:00 horas | |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | | | Fecha estimada de inicio | Prazo de ejecución | Fecha de Término | Capital Contable Requerido |
| 00000 | ADECUACION DE LA ESCUELA DE DANZA 2ª. ETAPA (CENTRO DE LAS ARTES), AGS. | | | 11/03/2006 | 120 días naturales | 9/07/2006 | \$ 2'000,000.00 |

UBICACION DE LA OBRA: AGUASCALIENTES.

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | |
|-------------------|---|----------------------------------|---------------------------|---|--|----------------------------|----------------------------|
| 31057003-010-06 | \$ 875 Costo en compranET: \$ 820 | 20/02/2006 | 21/02/2006 13:30 horas | 21/02/2006 9:00 horas | 2/03/2006 8:00-9:00 horas | 6/03/2006 9:00 horas | |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | | | Fecha estimada de inicio | Prazo de ejecución | Fecha de Término | Capital Contable Requerido |
| 00000 | ESC. PRIM. NUEVA CREACION, FRACC. EX - VINEDOS GUADALUPE. | | | 11/03/2006 | 120 días naturales | 9/07/2006 | \$ 1'300,000.00 |

UBICACION DE LA OBRA: SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS.

De acuerdo con el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes, se publican los requisitos mínimos siguientes:

La fecha límite para adquirir las bases de licitación es el **20 de febrero de 2006**.

- A. La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el **21 de febrero de 2006**, a las 9:00 horas, el punto de reunión será el estacionamiento interno de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes (frente al área de copias), en avenida Adolfo López Mateos número 1500 Oriente, colonia Los Volcanes, código postal 20255, Aguascalientes, Aguascalientes. Para la visita de obra es de carácter obligatorio la asistencia.
- B. Los interesados podrán inscribirse, consultar y adquirir las bases de la licitación en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en avenida Adolfo López Mateos número 1500 Oriente, colonia Los Volcanes, código postal 20255 Aguascalientes, Aguascalientes con el siguiente horario: De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. La convocatoria estará a disposición únicamente para consulta, en la página WEB de la Secretaría: www.aguascalientes.gob.mx/sop.
- C. Por ser licitación Estatal y de acuerdo al Artículo 36 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.
- D. La forma de pago podrá ser en efectivo o cheque certificado a nombre: Secretaría de Finanzas en Av. de la Convención Oriente 102, Col. del Trabajo Alameda y Calle 57, Aguascalientes, C.P. 20180. NOTA: Si se elige pagar las bases en la Secretaría de Finanzas, previamente se debe inscribir el participante en el Departamento de Licitación y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas. El no hacerlo de esta forma será motivo para no aceptar su propuesta. En compranET mediante los recibos que genera el sistema.

- E. Las juntas de aclaraciones y de modificaciones se llevarán a cabo el día el 21 de febrero de 2006 en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la sala de juntas de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, ubicado en avenida Adolfo López Mateos número 1500 Oriente, Colonia VOLCANES, C.P. 20255, Aguascalientes. **Para las juntas de aclaraciones es de carácter obligatorio la asistencia.**
- F. La recepción de propuestas se efectuará en el área de registro del Departamento de Licitación y Contratos, **(Se recibirán propuestas entre 8:00 y 9:00 horas. A las 9:00 horas se cerrarán las puertas y sólo podrán registrarse los que se encuentren dentro del área de registros).** La apertura de propuestas técnicas se desarrollará el día 2 de marzo de 2006 en la sala de juntas de la Secretaría de Obras Públicas, sito: Av. Adolfo López Mateos # 1500 Ote. Aguascalientes, Ags. de acuerdo con los horarios que se indicarán en su momento. La apertura de propuestas económicas se desarrollará el día 6 de marzo de 2006 en la sala de juntas de la Secretaría de Obras Públicas, sito: Av. Adolfo López Mateos # 1500 Ote. Aguascalientes, Ags.
- G. El idioma en que deben presentarse las propuestas será el español.
- H. La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será el peso mexicano.
- I. Para las licitaciones: **007, 008, 009 y 010**, se otorgará un anticipo del 30%.
- J. Será indispensable para permitir la inscripción a la licitación, el comprobar la experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera de la empresa. La capacidad técnica y experiencia se deberá de comprobar con la currícula de los técnicos de la Empresa, teniendo que demostrar que están trabajando en la empresa presentando recibos de nómina, lista de raya o recibos de honorarios, debiendo tener experiencia en obras similares a la(s) que se licita(n) en magnitud y complejidad. Para comprobar la capacidad financiera deberán de acreditar el capital contable mínimo solicitado en la licitación en la cual se quiera participar con la declaración anual normal ante la S.H.C.P. del año 2004. Para empresas de nueva creación deberán de presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
- K. No se permitirá la inscripción a la licitación y en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellas empresas que se encuentren en el supuesto que establece el **Artículo 37** fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- L. Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para inscribirse, en caso de **NO estar previamente inscrito en el PADRON ESTATAL DE CONTRATISTAS 2006** y que se recomienda sean presentados previo a la inscripción a la licitación son:
- I. Original de la ficha de registro de datos generales de las personas interesadas y solicitud de inscripción al Padrón;
 - II. Original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
 - III. Original y copia de la escritura constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Sección Comercio, y/o documentos que acrediten la personalidad del solicitante;
 - IV. Original del currículum de la empresa y del personal técnico que apoye a la empresa, sea por nómina o por honorarios y que esté facultado para ejercer la profesión, de conformidad con la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes;
 - V. Original del inventario de maquinaria y equipo disponibles de su propiedad;
 - VI. Original y copia del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
 - VII. En su caso, original y copia de la constancia del registro de la cámara del ramo, siendo opcional su presentación;
 - VIII. Original y copia de la cédula profesional del representante técnico que asista a la empresa ya sea que se encuentre en nómina o que sea contratado por honorarios; en tal caso, además se deberá presentar una carta de aceptación de tal responsabilidad por parte del técnico responsable. Se hace la aclaración que el técnico responsable sólo podrá ser de la empresa propia y de dos más que lo llegasen a contratar;
 - IX. Original de la declaración escrita de no estar en los supuestos del Artículo 57 de esta Ley;
 - X. Original y copia de la declaración anual normal ante la S.H.C.P. del año 2004 ó 2005, presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para el caso de empresas con menos de un año de haber sido creadas, deberán presentar los estados financieros auditados actualizados a la fecha de inscripción; y
 - XI. Análisis de indirectos de oficina central de la empresa, el cual deberá ser revisado y autorizado por la Secretaría, previo a la presentación de su propuesta;
 - XII. En apego a la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes las personas físicas deberán presentar original y copia de su Cédula profesional. En caso de no contar con ella en una profesión afín a la construcción, no se permitirá la inscripción o se desechará su propuesta durante el proceso de la licitación.
- En todos los casos, a la recepción de los documentos relacionados en las fracciones anteriores, se cotejarán los originales con las copias de los mismos y se reintegrarán los originales a los interesados, a excepción de aquellos que la Secretaría debe conservar.

- M. En caso de no presentar los documentos indicados en el inciso L) anterior antes de la inscripción, y con el afán de no limitar la participación, se podrán inscribir todos las empresas que así lo deseen, en el entendido que deberán de incluir todos los puntos indicados en el inciso L) de esta convocatoria en la propuesta técnica Documento 1 técnico. El análisis de Indirectos de Oficina central deberá ser revisado **NECESARIAMENTE ANTES** de la inscripción a la licitación. Se hace la aclaración que la omisión de alguno de los documentos o la mala integración de los mismos será motivo para no aceptar la propuesta. Asimismo, si el análisis de indirectos no fue revisado y autorizado con anterioridad a la presentación y apertura de propuestas, será desechada la propuesta, independientemente de la etapa en que pudiera encontrarse el proceso de la licitación.
- N. En caso de **SI** estar registrado en el **PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2006** para inscribirse en la licitación presentar su cédula de inscripción al padrón o indicar a los funcionarios encargados del registro su número de folio para localizar sus documentos así como lo indicado en el punto C y J de esta convocatoria.
- O. La empresas que se inscriban por medio del **CompraNet** deberán de **anexar en su propuesta técnica en el documento 11, además de lo indicado en las bases de licitación**, lo indicado en el inciso J) y además si no están inscritos en el Padrón Estatal de Contratistas lo indicado en los incisos L) y M)
- P. Los criterios para la adjudicación del contrato se basan en los artículos 37 fracción VI, 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y en los artículos 103, 104, y 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se opongan a la Ley.
- Q. Las condiciones de pago, serán mediante estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado, a las cuales se les deberán realizar las amortizaciones correspondientes del anticipo.
- R. Los recursos que aplican para las licitaciones provienen de: **31057003-007-06, 008-06 y 009-06 Fidelcomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES) y 010-06 Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).**
- S. La integración de los Precios Unitarios se hará de acuerdo al artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se oponga a la Ley.
- T. Se podrán subcontratar partes de la obra.
- U. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- V. No podrán participar en la licitación o en su caso no se adjudicará el contrato, a las empresas que se encuentren en los supuestos del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- W. Esta Secretaría podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- X. Se considerará como participante inscrito, cuando haya cubierto el pago respectivo, dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases. Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.
- Y. Las empresas que deseen formular contratos de asociación en participación deberán de apegarse en lo estipulado en artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se oponga a la Ley.

Aguascalientes, Ags. 13 de febrero de 2006.
 ING. GASPARR H. VELA MARTINEZ,
 SUBSECRETARIO DE COORDINACION TECNICA DE LA
 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.
 Rúbrica.

| Dependencia | Clave | Responsable |
|---|----------------------|--------------------------------------|
| Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes | R01-POS-PLC-7.2.1-08 | Coordinador de Licitación y Análisis |
| Título del Registro | Fecha de Revisión | Retener por: |
| Convocatoria Estatal | 16.07.04 | 01 |
| | | 1 año |

INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dirección de Planeación y Estudios
Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su artículo 90, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, y sus modificaciones publicadas el día 4 abril 2006, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes publicado el día 29 de noviembre del 2006 y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, teniendo necesidad el Gobierno del Estado de Aguascalientes de llevar a cabo la construcción de la obra que se enlista a continuación, a través del Instituto del Agua convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter estatal para la contratación de la obra siguiente:

PARA PODER PARTICIPAR EN LA LICITACION ES NECESARIO ESTAR INSCRITO EN EL PADRON ESTATAL DE CONTRATISTAS 2006 O CUMPLIR CON LOS INCISOS L ó M.

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---|----------------------------------|---------------------------|---|--|----------------------------|
| 31059002-001-06 | \$ 750 Costo en compranET: \$ 700 | 21/02/2006 | 22/02/2006 13:00 horas | 22/02/2006 9:00 horas | 28/02/2006 10:00 horas | 2/03/2006 10:00 horas |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | | | | | |
| 00000 | Línea de Conducción de Agua Tratada a La Cantera. | | | | | |
| | | Fecha probable de inicio | Plazo de ejecución | Fecha de Término | Capital Contable Requerido | |
| | | 13/03/2006 | 90 días naturales | 10/06/2006 | \$ 1'500,000.00 | |

UBICACION DE LA OBRA: La Cantera, Aguascalientes.

De acuerdo con el **Artículo 37** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes, se publican los requisitos mínimos siguientes:

La **fecha límite** para adquirir las bases de licitación es el **21 de febrero de 2006**.

- A) La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **22 de febrero de 2006** a las 9:00 horas, el punto de reunión será en el **Estacionamiento Sur** de las oficinas del Instituto del Agua, en calle 18 de Marzo número 98, colonia Las Hadas, código postal 20140, Aguascalientes, Ags. **Para la visita de obra es de carácter obligatorio la asistencia.**
 - B) Los interesados podrán inscribirse, consultar y adquirir las bases de la licitación en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en calle 18 de Marzo número 98, colonia Las Hadas, código postal 20140, Aguascalientes, Ags., con el siguiente horario: de lunes a viernes 9:00 a 15:00 horas.
 - C) Por ser licitación Estatal y de acuerdo al Artículo 36 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, únicamente podrán participar personas físicas o morales mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.
 - D) La forma de pago deberá ser en efectivo en el Instituto del Agua en calle 18 de Marzo número 98, colonia Las Hadas, código postal 20140, Aguascalientes, Ags.
- NOTA:** previamente se debe inscribir el participante en el Departamento de Licitación y Contratos del Instituto del Agua, el no hacerlo de esta forma será motivo para no aceptar su propuesta, o en compranet mediante los recibos que genera el sistema.

- E) La junta de aclaraciones y de modificaciones se llevarán a cabo el día 22 de febrero de 2006 en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la sala de Juntas del Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes, ubicado en calle 18 de Marzo número 98, colonia Las Hadas, código postal 20140 Aguascalientes, Ags. Para la Junta de aclaraciones es de carácter obligatoria la asistencia y presentar constancia de visita al sitio de los trabajos.
 - F) La recepción de propuestas se efectuará en la Sala de Juntas del Instituto del Agua. (Se recibirán propuestas entre 9:00 y 10:00 horas. A las 10:00 horas se cerrarán las puertas y sólo podrán registrarse los que se encuentren dentro del Instituto del Agua. La apertura de propuestas técnicas se desarrollará el día 28 de febrero de 2006 en la sala de Juntas del Instituto del Agua, sitio: calle 18 de Marzo número 98, colonia Las Hadas, código postal 20140, Aguascalientes, Ags., de acuerdo con los horarios establecidos. La apertura de propuestas económicas se desarrollará el día 2 de marzo de 2006 en la sala de Juntas del Instituto del Agua, sitio: calle 18 de Marzo número 98, colonia Las Hadas, código postal 20140, Aguascalientes, Ags.
 - G) El idioma en que deben presentarse las propuestas será el español.
 - H) La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será el peso mexicano.
 - I) Se otorgará un anticipo del 30%.
 - J) Será indispensable para permitir la inscripción a la licitación, el comprobar la experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera de la empresa. La capacidad técnica y experiencia se deberá de comprobar con la curricula de los técnicos de la Empresa, teniendo que demostrar que están trabajando en la empresa presentando recibos de nómina, lista de raya o recibos de honorarios, debiendo tener experiencia en obras similares a la que se licita en magnitud y complejidad. Para comprobar la capacidad financiera deberán de acreditar el capital contable mínimo de la licitación en la cual se quiera participar con la declaración anual ante la S.H.C.P. del año 2004 o 2005 esta última en caso de tenerla. Para empresas de nueva creación deberán de presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
 - K) No se permitirá la inscripción a la licitación y en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellas empresas que se encuentren en el supuesto que establece el Artículo 37 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
 - L) Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para inscribirse, en caso de NO estar previamente inscrito en el PADRON ESTATAL DE CONTRATISTAS 2006 y que se recomienda sean presentados previo a la inscripción a la licitación son:
 - I. Original de la ficha de registro de datos generales de las personas interesadas y solicitud de inscripción al Padrón;
 - II. Original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
 - III. Original y copia de la escritura constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Sección Comercio, y/o documentos que acrediten la personalidad del solicitante;
 - IV. Original del curriculum de la empresa y del personal técnico que apoye a la empresa, sea por nómina o por honorarios y que esté facultado para ejercer la profesión, de conformidad con la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes;
 - V. Original del inventario de maquinaria y equipo disponibles de su propiedad;
 - VI. Original y copia del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
 - VII. En su caso, original y copia de la constancia del registro de la cámara del ramo, siendo este requisito no obligatorio;
 - VIII. Original y copia de la cédula profesional del representante técnico que asista a la empresa ya sea que se encuentre en nómina o que sea contratado por honorarios; en tal caso, además se deberá presentar una carta de aceptación de tal responsabilidad por parte del técnico responsable. Se hace la aclaración que el técnico responsable sólo podrá ser de la empresa propia y de dos más que lo llegasen a contratar;
 - IX. Original de la declaración escrita de no estar en los supuestos del Artículo 57 de esta Ley;
 - X. Original y copia de la declaración anual del ejercicio fiscal inmediato anterior, presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para el caso de empresas con menos de un año de haber sido creadas, deberán presentar los estados financieros actualizados a la fecha de inscripción; y
 - XI. Análisis de indirectos de oficina central de la empresa, el cual deberá ser revisado y autorizado por la Secretaría de Obras Públicas;
 - XII. En apego a la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes las personas físicas deberán presentar original y copia de su Cédula profesional. En caso de no contar con ella en una profesión afín a la construcción, no se permitirá la inscripción o se desechará su propuesta durante el proceso de la licitación.
- En todos los casos, a la recepción de los documentos relacionados en las fracciones anteriores, se cotejarán los originales con las copias de los mismos y se reintegrarán los originales a los interesados, a excepción de aquellos que el Instituto debe conservar.

- M). En caso de no presentar los documentos indicados en el inciso L) anterior antes de la inscripción, y con el afán de no limitar la participación, se podrán inscribir todos las empresas que así lo deseen, en el entendido que deberán de incluir todos los puntos indicados en el inciso L) de esta convocatoria en la propuesta técnica Documento 1 técnico. El análisis de Indirectos de Oficina central deberá ser revisado **NECESARIAMENTE ANTES** de la inscripción a la licitación. Se hace la aclaración que la omisión de alguno de los documentos o la mala integración de los mismos será motivo para no aceptar la propuesta. Asimismo, si el análisis de indirectos no fue revisado y autorizado con anterioridad a la presentación y apertura de propuestas, será desechada la propuesta, independientemente de la etapa en que pudiera encontrarse el proceso de la licitación.
- N). En caso de **SI** estar registrado en el **PADRON ESTATAL DE CONTRATISTAS 2006** para inscribirse en la licitación presentar su cédula de inscripción al padrón o indicar a los funcionarios encargados del registro su número de folio para localizar sus documentos así como lo indicado en los puntos C y J de esta convocatoria.
- O). Las empresas que se inscriban por medio del **CompraNet** deberán de anexar en su propuesta técnica en el documento 1t, además de lo indicado en las bases de licitación, lo indicado en el inciso J) y además si no están inscritos en el Padrón Estatal de Contratistas lo indicado en los incisos L) y M)
- P). Los criterios para la adjudicación del contrato se basan en los artículos 37 fracción VI, 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y en los artículos 103, 104, y 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se opongan a la Ley.
- Q). Las condiciones de pago, serán mediante estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado, a las cuales se les deberán realizar las amortizaciones correspondientes del anticipo.
- R). Los recursos que aplican provienen del Fondo para el Fideicomiso de Infraestructura para los Estados (FIES) recursos ESTATALES.
- S). La integración de los Precios Unitarios se hará de acuerdo al artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se oponga a la Ley.
- T). Se podrán subcontratar partes de la obra.
- U). Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- V). No podrán participar en la licitación o en su caso no se adjudicará el contrato, a las empresas que se encuentren en los supuestos del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- W). Este Instituto podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- X). Se considerará como participante inscrito, cuando haya cubierto el pago respectivo, dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases. Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.
- Y). Las empresas que deseen formular contratos de asociación en participación deberán de apegarse en lo estipulado en los artículos 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se oponga a la Ley.

Aguascalientes, Ags. 13 de febrero de 2006.
LIC. LUIS JAVIER CAMPOS HERMOSILLO,
 DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL AGUA
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
 Rúbrica.

**INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES**

**Manual de Integración
y Funcionamiento del Comité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Servicios y Enajenaciones del Instituto
de Salud del Estado de Aguascalientes**

1.- INTRODUCCION

El presente Manual se formula con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 39 tercer párrafo de la Ley Patrimonial del Estado, artículo 22 fracción III y 7° transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En este Manual se define el esquema de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes con estricto apego al marco jurídico que norma y regula su actuación, para cumplir con los objetivos, funciones y atribuciones que le corresponde a este órgano colegiado en el ámbito de su competencia, así como las funciones que les corresponde desempeñar a cada uno de sus integrantes.

El presente Manual, una vez aprobado por los miembros del Comité, tendrá el carácter de obligatorio.

2.- MARCO JURIDICO

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.
- III. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (D.O.F. 04/II/2000)
- IV. Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes. (P.O. 25/IX/2000)
- V. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes. (P.O. 08/XI/2001)
- VI. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (D.O.F. 09/V/2001)
- VII. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Estatal. (P.O. 10/XI/1996)
- VIII. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes (P.O. 12/XI/2001)
- IX. Ley Federal de Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos (D.O.F. 13/III/2002)
- X. Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes
- XI. Ley de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo
- XII. Código Civil del Estado de Aguascalientes. (P.O. 12/X/1995)

- XIII. Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes. (P.O. 16/VII/1989)
- XIV. Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Aguascalientes. (P.O. 26/VIII/2002)
- XV. Acuerdo por el que se establece en el Estado de Aguascalientes el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales Compra Net-Ags (P.O. 24/IX/2001)
- XVI. Manual de Adquisiciones

3. - DEFINICION DE TERMINOS

Para la aplicación de este Manual, se entenderá por:

I. INSTITUTO: Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes.

II. CONTRALORIA: Contraloría Interna del ISEA.

III. COMITE: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes.

DEPENDIENDO DE SU APLICACION

I. LEY PATRIMONIAL Recursos Estatales: Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

II. LEY DE ADQUISICIONES Recursos Federales: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Comité es un órgano colegiado de consulta, asesoría, análisis y orientación, que participa en la adquisición y enajenación de bienes y servicios, cuando se efectúan a través de los procedimientos establecidos en la Ley.

4.- OBJETIVOS DEL COMITE

I. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de Adquisición, Arrendamiento, Servicio y Enajenación para el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes.

II. Establecer las políticas y lineamientos necesarios para la optimización de los recursos del Instituto que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos, servicios y enajenaciones de cualquier naturaleza; así como obtener el máximo beneficio en enajenaciones.

III. Actuar con transparencia y estricto apego a la Ley en la toma de decisiones.

IV. Procurar que las áreas usuarias se incorporen en el ámbito de su responsabilidad a la toma de decisiones relacionadas con las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y enajenaciones de cualquier naturaleza.

5.- INTEGRACION DEL COMITE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Patrimonial, el Comité estará integrado por:

I. PRESIDENTE: Director Administrativo

II. SECRETARIO EJECUTIVO: Subdirector de Recursos Materiales

III. VOCAL: Director de Planeación y Desarrollo

IV. VOCAL: Dirección General de Adquisiciones del Gobierno del Estado

V. VOCAL: Un representante de la Secretaría de Finanzas

VI. VOCAL: Un representante de una Asociación de Médicos

VII. VOCAL: Contralor Interno del Instituto

VIII. VOCAL: Un representante del área requisitante

Los vocales señalados en las fracciones VII y VIII contarán con voz en las sesiones pero sin derecho a voto.

- El presidente del Comité y el secretario ejecutivo nombrarán un suplente, siendo para el primero el propio secretario ejecutivo y para el segundo el servidor público que él designe, adscrito a su área de trabajo, para que en su nombre y representación asista a las reuniones de este Comité.

- Los vocales podrán nombrar un representante suplente, quien en nombre y representación del titular pueda asistir a las reuniones del Comité.

- Los suplentes designados, a decisión del titular, deberán notificarse al Comité y acreditarse por escrito.

- Los suplentes tendrán las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades de los vocales propietarios.

- El presidente del Comité, cuando considere necesario, podrá invitar a participar en las sesiones de trabajo de este órgano colegiado, a representantes de las diversas áreas involucradas en la materia, quienes fungirán en calidad de asesores.

6.- FUNCIONES DEL COMITE

De conformidad con el artículo 42 de la Ley Patrimonial y demás disposiciones aplicables, el Comité tiene las siguientes funciones y atribuciones:

I.- En materia normativa

A. Elaborar y aprobar el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité.

B. Proponer modificaciones de mejora a los sistemas, procedimientos y manuales de operación que establezca el Departamento de Adquisiciones; así como promover que la información se procese de preferencia en sistemas computarizados.

C. Fomentar la estandarización y compatibilidad de los bienes o servicios, a fin de simplificar las tareas de mantenimiento y servicio.

D. Fomentar la incorporación de más participantes al Padrón de Proveedores del Instituto, con estricto apego a la ley y demás disposiciones aplicables.

E. Proponer al Instituto, los criterios para la elaboración de los Manuales de Adquisiciones y el de Enajenaciones, así como su permanente actualización.

F. Analizar y aprobar, mediante dictamen, la factibilidad para la instauración de Subcomités para casos específicos.

G. Establecer políticas y lineamientos para los Subcomités.

H. Formular las normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, contrataciones, arrendamiento y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles.

II.- En materia de evaluación y control

A. Analizar en forma semestral el informe de conclusión de los casos dictaminados, bajo el procedimiento de licitación pública y los de excepción, previstos en los artículos 56 y 57 de la Ley Patrimonial.

B. Vigilar el estricto cumplimiento de los acuerdos que se adopten por el Comité, así como el seguimiento de los mismos.

C. Llevar a cabo las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios de cualquier naturaleza y enajenaciones, con estricto apego a la Ley, y demás disposiciones aplicables, así como la normatividad interna del Instituto.

III.- En materia de licitaciones públicas

A. Designar al funcionario responsable que revisará las bases, antes de su publicación.

B. Analizar exclusivamente para su opinión, cuando se le solicite, los dictámenes y fallos emitidos por los servidores públicos responsables de ello.

C. Decidir lo procedente respecto a los desacuerdos que se pudieren suscitar en las licitaciones entre las áreas técnicas y de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

D. Autorizar, cuando por razones justificadas sea necesario, reducir el plazo para la presentación y apertura de propuestas, conforme a las disposiciones de la normatividad vigente.

E. Llevar a cabo las licitaciones públicas adjudicando, en los términos de esta Ley, los contratos y pedidos respectivos.

F. Determinar cuáles y cuántos serán los bienes y servicios a adquirir.

G. Solicitar a la Dirección de Planeación y Desarrollo la demanda anual de insumos, antes de comenzar el año siguiente.

H. Resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente bienes y servicios, en casos de fuerza mayor.

I. Nombrar a los servidores públicos encargados de recibir ofertas, garantías, poderes, y demás análogas; esto es, las personas encargadas de organizar y coordinar todas las actividades y actos de una licitación e invitación restringida.

J. Rechazar de manera fundada las requisiciones de compra que a su juicio no se justifiquen.

K. Emitir su resolución respecto de las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega, ofertadas por los proveedores para la adquisición, contratación, enajenación o arrendamiento de bienes y servicios.

7.- OPERACION DEL COMITE

La operación del Comité tomará en consideración los siguientes aspectos generales:

I. La convocatoria a sesionar será formulada y coordinada por el Presidente.

II. Las sesiones deberán ser presididas por el presidente del Comité y, en su ausencia, por el secretario ejecutivo.

III. El lugar para sesionar será el que se indique en la convocatoria.

IV. Las sesiones del Comité se llevarán a cabo cuando el presidente del Comité o la mayoría de los miembros del mismo, con derecho a voz y voto, lo consideren necesario.

V. Para que tengan validez las sesiones del Comité, se deberá contar con la asistencia del 50% más uno, de los integrantes del cuerpo colegiado con derecho a voz y voto.

VI. En el caso de que un miembro del Comité y su suplente no puedan asistir a la sesión deberán comunicarlo por escrito al presidente por lo menos 24 horas antes de su inicio.

VII. Para dar inicio a las sesiones, éstas tendrán una tolerancia máxima de 15 minutos sobre la hora señalada.

VIII. Se negará el acceso a la sesión a cualquier integrante cuyo retraso no justificado sea mayor a 15 minutos sobre el horario de sesión original.

IX. Una vez que dé inicio la sesión no podrá interrumpirse salvo extrema urgencia. En caso de que algún miembro del Comité deba ausentarse durante la sesión, deberá solicitar la anuencia del Comité.

X. Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos de los asistentes y, en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad. Todos los asistentes deberán firmar de conformidad las actas de las reuniones del Comité, que deberán elaborarse, distribuirse y revisarse por todos los participantes en los siguientes 15 días naturales de su celebración.

XI. En caso de no contar con la asistencia mínima, se declarará cancelada la sesión y se convocará nuevamente. La no asistencia por segunda ocasión será causa de responsabilidad administrativa y podrá ser aplicada la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

XII. Habiendo la asistencia mínima requerida, los integrantes podrán solicitar el posponer la dictaminación del caso en estudio si fuera necesaria, la cual no deberá ser mayor a 48 horas.

XIII. Para la celebración de las sesiones, el orden del día propuesto, así como en su caso, cuando sea posible, la documentación de soporte sobre los asuntos que serán tratados, deberá ser entregada previamente a todos los miembros del Comité con dos días de anticipación. Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité deberán presentarse en forma sinóptica y previamente revisados y autorizados por los integrantes del Subcomité respectivo.

XIV. Es responsabilidad del integrante titular, informar oportunamente a su suplente cuando no pueda asistir a la sesión convocada.

XV. El presidente, el secretario ejecutivo y los vocales o sus suplentes tendrán derecho a voz y voto, a excepción de la Contraloría y el Jurídico, quienes sólo tendrán derecho a voz, así como los asesores invitados.

XVI. Es responsabilidad de cada uno de los integrantes de Comité desempeñar con honestidad y eficacia los cargos y funciones que les sean conferidos.

XVII. Es responsabilidad de cada uno de los miembros del Comité al emitir opiniones sustantivas, contar con alternativas de solución y elementos comprobatorios de fuentes calificadas.

XVIII. La documentación correspondiente a las sesiones del Comité y cualquier otra inherente a este órgano colegiado, deberá resguardarse y convocarse por un mínimo de dos años en el Departamento de Adquisiciones y posteriormente se resguardará por 5 años en el Archivo de Concentración del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes. Los expedientes podrán ser consultados en cualquier momento por los integrantes del Comité.

Asimismo acordará las disposiciones que sean necesarias para el óptimo funcionamiento del mismo.

8.- FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE

I.- Del presidente del Comité

A. Convocar a las juntas ordinarias y extraordinarias del Comité;

B. Autorizar el orden del día y analizar previamente los expedientes correspondientes a los asuntos que se tratarán en cada junta; y en su caso, ordenar las correcciones que juzgue necesarias.

C. Coordinar y dirigir las reuniones del Comité;

D. Requerir a los miembros del Comité el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el manual de integración y funcionamiento del mismo;

E. En caso de empate, emitir su voto de calidad, tomando las decisiones que juzgue adecuadas; y

F. En general, llevar a cabo todas aquellas funciones que se relacionen con las anteriormente señaladas.

II.- Del secretario ejecutivo del Comité

A. Elaborar el orden del día correspondiente a cada reunión, las actas de sesión y los documentos que contengan la información resumida de los casos que se dictaminarán y los demás documentos que integren los expedientes que se someterán a la aprobación del Comité;

B. Citar a las reuniones por acuerdo del presidente.

C. Someter los expedientes respectivos a la aprobación del presidente del Comité;

D. Llevar a cada una de las reuniones del Comité la documentación suficiente y la adicional que puede requerirse.

E. Ejecutar y vigilar que se realicen, a través de las distintas áreas, los acuerdos que se tomen y los compromisos que se adquieran;

F. Requisitar y formalizar los pedidos y contratos adjudicados por el Comité;

G. Vigilar el oportuno cumplimiento de las metas que se haya propuesto el Comité, informando los avances o retrasos que al respecto hubiese;

H. Ejercer las facultades de decisión del presidente del Comité en ausencia de éste;

I. Formular las actas del dictamen técnico y económico.

J. Elaborar y presentar semestralmente, ante el titular de la Dependencia, el informe de actividades realizadas por el Comité.

III.- De los vocales del Comité

A. Analizar los casos y asuntos que se sometan a su consideración y que se consignen en el orden del día, apoyando su análisis sobre los informes y documentos que los sustenten o fundamenten; y dispensar defectos de proposiciones cuya importancia no afecte al Instituto, siempre que se demuestre no se obró de mala fe.

B. Manifiestar con objetividad, veracidad y seriedad sus puntos de vista, sus propuestas y alternativas de solución, su voto o inconformidad con los asuntos tratados, a fin de que se pueda llegar a una solución y resolución; y

C. Firmar las actas que se levanten en cada reunión, siempre y cuando conste su comprobada asistencia.

D. El representante de la Contraloría asesorará al Comité en la interpretación y aplicación de las normas, sistemas y procedimientos para la mejor administración de las adquisiciones y enajenaciones.

E. El representante de la Contraloría, asesorará al Comité en la interpretación y aplicación de las legislaciones vigentes en materia de adquisiciones, contratación de servicios y enajenaciones.

IX.- AUTORIZACION DEL MANUAL

El presente documento fue autorizado en la sesión celebrada el 27 de enero del 2006

PRESIDENTE:

C.P. ALEJANDRO TAVARES DIAZ DE LEON,
Director Administrativo.

SECRETARIO EJECUTIVO:

LIC. LUIS ARTURO GUERRA DE LOS REYES,
Subdirector de Recursos Materiales.

VOCALES:

C.P.C. RAUL CUADRA GARCIA,
**Secretario de Finanzas
del Gobierno del Estado.**

ING. DAVID GONZALO ZAPATA LEAL,
Director de Planeación y Desarrollo.

ING. JOSE FERNANDO POL PEREZ,
**Director General de Adquisiciones
del Gobierno del Estado.**

D.R. SALVADOR ALFARO CABRERA,
Colegio de Médicos Generales de Ags., A.C.

C.P. JOSE GILBERTO DEGADILLO MEDELLIN,
Contralor Interno del Instituto de Salud.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

En cumplimiento a los artículos 6º fracción III y 14 del Reglamento de la Dirección General del Registro Civil del Estado de Aguascalientes, se oficializa la apertura de la Oficialía de Peñuelas, ubicada en la calle Adolfo Ruiz Cortines S/N Esq. con 16 de Septiembre, en El Cigüeñal de Peñuelas, Municipio de Aguascalientes, y la Jurisdicción abarca las siguientes comunidades:

- **Ejido de Peñuelas.**
- **Buenavista de Peñuelas.**
- **El Refugio de Peñuelas.**
- **Ex Hacienda de Peñuelas.**
- **San Antonio de Peñuelas.**

La apertura de esta nueva Oficina, será oficial un día después a partir de la fecha de su Publicación.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

C O N V O C A

A la ciudadanía en general a la Sesión Ordinaria Abierta que se celebrará el día 6 de marzo del año en curso en punto de las 11:00 horas en el Salón Cabildo de la Presidencia Municipal. Para tal efecto, las personas que deseen intervenir en ella deberán solicitarlo por escrito presentado en las oficinas de la Secretaría del H. Ayuntamiento a partir del momento de la presente publicación y hasta antes de la referida Sesión, pudiendo registrarse de lunes a viernes en un horario de 8:30 a las 15:00 horas. El escrito en el que solicite intervenir deberá especificar el tema sobre el que versará su intervención, ello para su acuerdo y aprobación, lo anterior en cumplimiento a lo estatuido por la fracción VII de artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, y los artículos 25, 30, 31, 32, 33, 34 y la fracción IX del artículo 102, todos los del Código Municipal de Aguascalientes.

En uso de las facultades conferidas por los artículos citados, se ordena publicar la presente convocatoria en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes a 9 de febrero del 2006. El Secretario del Honorable Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Licenciado Manuel Cortina Reynoso.

SECCION DE AVISOS

AVISO NOTARIAL

En términos de lo dispuesto por los Artículos 774, 775 y 776 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, me permito publicar las siguientes declaraciones:

1.- Que en fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos, el señor FEBRONIO DE LA TORRE LOPEZ, otorgó Testamento Público Abierto ante la fe del Notario Público Número Ocho de los del Estado, documentado bajo el acta número dos mil novecientos setenta y dos, en donde designó a los señores MARTIN, MARIA DE LA PAZ, ELOISA, ADELAIDA y TEODORO todos DE LA TORRE ALONSO y SALVADOR ALONSO, como únicos y universales herederos de todos sus bienes y derechos de su propiedad al momento de su fallecimiento.

2.- Que el señor FEBRONIO DE LA TORRE LOPEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

3.- Que en instrumento número cinco mil doscientos sesenta y cuatro, volumen sesenta y cuatro, otorgado ante la fe del suscrito Notario, el día primero de febrero del dos mil seis, el señor RAYMUNDO RAMIREZ DE LA TORRE, promovió extrajudicialmente la Sucesión Testamentaria a bienes del señor FEBRONIO DE LA TORRE LOPEZ, aceptando la herencia en favor de los señores MARTIN, MARIA DE LA PAZ, ELOISA, ADELAIDA y TEODORO todos DE LA TORRE ALONSO y aceptando el cargo de albacea que se le confirió.

Aguascalientes, Ags., a dos de febrero del dos mil seis.

Lic. José Andrade Ríos,
Notario Público Número 44.

(B 26552)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

JAVIER CAMACHO TELLES, en el expediente número 70/2006, promueve ante este juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Ad-Perpetuam), a efecto de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietario del siguiente bien inmueble:

Terreno urbano ubicado en la calle Gilberto López Velarde número seiscientos tres, del Fraccionamiento Benito Palomino Dena de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al PONIENTE, mide seis metros con cinco centímetros, colinda con lote número ciento ochenta y uno (di-

cho lote no se encuentra registrado a nombre de persona alguna, ni persona que tenga posesión); al ORIENTE, mide siete metros con cinco centímetros, colinda con calle Manuel Bosque; al NORTE, mide trece metros, colinda con lote número cincuenta y cuatro (dicho lote no se encuentra registrado a nombre de persona alguna, ni persona que tenga posesión); al SUR, mide trece metros, colinda con calle Gilberto López Velarde.

Convóquense personas créanse con derecho a oponerse a estas diligencias, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Aguascalientes, Ags., a veintiséis de enero de dos mil seis.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA GLORIA GARCIA ORTIZ. (A 65112)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1515/2001, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RAUL MARTINEZ DELGADILLO, en contra de EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA BONATERRA, S.A. DE C.V., rematarse en el local de este juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, el siguiente bien:

"Inmueble ubicado en el lote 37, de la manzana 28, de la calle Sonora número 217, del Fraccionamiento México, con una superficie de 248.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, 31.00 metros con lote 38; al SUR, 31.00 metros con lote 36; al ORIENTE, 8.00 metros con calle Sonora; y al PONIENTE, 8.00 metros con lote 14.

Postura legal la cantidad de: \$ 545,636.39 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.), que resulta de las dos terceras partes del precio del avalúo.

Con fundamento en el Artículo 478 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, cítese al acreedor ALEJANDRO VILLALOBOS GARCIA, para que comparezca a la subasta si a sus intereses conviene, para hacer valer su derecho del tanto.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a dos de febrero del dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
JOSEFINA ZAVALA SAUCEDO. (A 66238)

ACUERDO DE FUSION

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el siguiente Acuerdo de Fusión aprobado en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de INDUSTRIA MEXICANA DEL HIERRO Y EL ACERO, S.A. DE C.V. y COMPAÑÍA DE REFRESQUEROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., celebradas el 19 de diciembre de 2005.

ACUERDO DE FUSION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INDUSTRIA MEXICANA DEL HIERRO Y EL ACERO, S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE SOCIEDAD FUSIONANTE Y POR LA OTRA COMPAÑÍA DE REFRESQUEROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE SOCIEDAD FUSIONADA BAJO LAS SIGUIENTES

C L A U S U L A S :

PRIMERA. Se aprueba la fusión de las sociedades INDUSTRIA MEXICANA DEL HIERRO Y EL ACERO, S.A. DE C.V. como fusionante y COMPAÑÍA DE REFRESQUEROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. como fusionada, desapareciendo esta última.

SEGUNDA. La fusión se efectuará tomando como bases las cifras que muestran los balances de las dos sociedades al 31 de diciembre de 2005.

TERCERA. La fusión surtirá efectos entre las partes a partir del 1 de enero de 2006 y frente a terceros con efectos retroactivos a dicha fecha, una vez que se inscriba en el Registro Público de Comercio, de conformidad con el establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de lo cual, todo el activo y pasivo de la sociedad COMPAÑÍA DE REFRESQUEROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. al 31 de diciembre de 2005, pasará a INDUSTRIA MEXICANA DEL HIERRO Y EL ACERO, S.A. DE C.V. Asimismo, INDUSTRIA MEXICANA DEL HIERRO Y EL ACERO, S.A. DE C.V., en su calidad de fusionante, adquirirá todos los bienes y derechos de la sociedad fusionada y además reconocerá como suyo el pasivo que se transmita con motivo de la fusión, obligándose a pagarlos en los términos pactados por COMPAÑÍA DE REFRESQUEROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., con sus acreedores. Para tal efecto, ante esta asamblea se presentan las cartas firmadas por los acreedores de COMPAÑÍA DE REFRESQUEROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., expresando su consentimiento de la fusión.

CUARTA. INDUSTRIA MEXICANA DEL HIERRO Y EL ACERO, S.A. DE C.V., como empresa fusionante, reconoce todos los contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole que haya celebrado COMPAÑÍA DE REFRESQUEROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. por lo que asume todos los derechos y obligaciones consignados en

los mismos estados financieros al 31 de diciembre de 2005. Las obligaciones de la compañía fusionada serán cumplidas por la compañía fusionante en los plazos y forma contratada por aquélla.

QUINTA. Como consecuencia de la fusión, el capital social de INDUSTRIA MEXICANA DEL HIERRO Y EL ACERO, S.A. DE C.V. aumenta su capital social en su parte fija en la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MN.), por lo que el total de su capital social asciende a \$817,167.00 (OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN.), representado por 817,167 acciones con valor nominal de \$ 1.00 (UN PESO 00/100 MN.) e integrado de la siguiente forma:

| ACCIONISTAS | ACCIONES | | TOTAL | CAPITAL |
|------------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| | FIJO | VARIABLE | | |
| | Serie "A" | Serie "B" | | |
| Cristina del Pilar Arellano Guzmán | 457,100 | 347,167 | 804,267 | 804,267 |
| José Carlos Romo Arellano | 6,200 | | 6,200 | 6,200 |
| Karla Cristina Richard Arellano | 2,000 | | 2,000 | 2,000 |
| José Manuel Richard García | 500 | | 500 | 500 |
| Cristina Beatriz Guzmán Cruz Ahedo | 4,200 | | 4,200 | 4,200 |
| | 470,000 | 347,167 | 817,167 | 817,167 |

SEXTA. Una vez concluida la fusión, las acciones de las dos sociedades deberán ser entregadas para que sean canceladas y canjeadas por las nuevas acciones que amparen el Capital Social de INDUSTRIA MEXICANA DEL HIERRO Y EL ACERO, S.A. DE C.V., registrándose éstas en el Libro de Registro de acciones de la sociedad fusionante.

SEPTIMA. Con motivo de la fusión quedarán revocados todos los poderes y nombramientos otorgados por COMPAÑÍA DE REFRESQUEROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., hasta el 31 de diciembre de 2005, en virtud de que éstas desaparecerán como consecuencia de la fusión. Los poderes y nombramientos otorgados por INDUSTRIA MEXICANA DEL HIERRO Y EL ACERO, S.A. DE C.V., continuarán vigentes.

Aguascalientes, Ags. a 27 de enero de 2006.

C.P. Aurelio Jasso Zúñiga
(Rúbrica),

Delegado de las Asambleas de Accionistas de:

INDUSTRIA MEXICANA DEL HIERRO
Y EL ACERO, S.A. DE C.V.

COMPAÑÍA DE REFRESQUEROS
INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

INDUSTRIA MEXICANA DEL HIERRO Y EL ACERO, S.A. DE C.V.
 ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

| A C T I V O | | P A S I V O | |
|--------------------------|-------------------|------------------------------------|-------------------|
| CIRCULANTE | | A CORTO PLAZO | |
| CAJA | 5,000 | PROVEEDORES | 12'008,993 |
| CLIENTES | 52'946,597 | ACREEDORES DIVERSOS | 6'358,038 |
| DEUDORES DIVERSOS | 5'897,457 | IMPUESTOS POR PAGAR | 356,596 |
| FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS | 195,638 | ANTICIPO DE CLIENTES | 6'995,683 |
| INVENTARIO | 6'126,536 | OTROS PASIVOS | 6'823,471 |
| ANTICIPO A PROVEEDORES | 314,418 | SOBREGIRO EN BANCOS | 2'326,663 |
| ANTICIPOS DE ISR | 712,950 | TOTAL A CORTO PLAZO | 34'869,444 |
| TOTAL CIRCULANTE | 66'198,596 | | |
| FIJO | | LARGO PLAZO | |
| TERRENOS | 1'758,961 | ACREEDORES A LARGO PLAZO | 19'962,703 |
| EDIFICIOS | 2'852,249 | DEPOSITOS EN GARANTIA | 168,337 |
| MAQUINARIA Y EQUIPO | 14'830,596 | TOTAL A LARGO PLAZO | 20'131,040 |
| EQUIPO DE TRANSPORTE | 5'118,758 | | |
| MOBILIARIO Y EQUIPO | 559,170 | TOTAL PASIVO | 55'000,484 |
| HERRAMIENTAS | 324,489 | | |
| EQUIPO DE COMPUTO | 537,114 | | |
| DEPRECIACION ACUMULADA | (10'347,210) | | |
| TOTAL FIJO | 15'634,127 | CAPITAL CONTABLE | |
| | | CAPITAL SOCIAL | 767,167 |
| | | PRIMA POR EMISION DE ACCIONES | 10'652,833 |
| | | ACTUALIZACION | 313,863 |
| | | RESERVA LEGAL | 122,000 |
| | | PERDIDAS ACUM. EJERC. ANTERIORES | (11'917,899) |
| | | UTILIDADES ACUM. EJERC. ANTERIORES | 21'514,466 |
| | | RESULTADO DEL EJERCICIO | 5'585,257 |
| | | TOTAL CAPITAL | 27'037,687 |
| DIFERIDO | | TOTAL PASIVO MAS CAPITAL | 82'038,171 |
| SEGUROS POR DEVENGAR | 68,063 | | |
| DEPOSITOS EN GARANTIA | 137,385 | | |
| TOTAL DIFERIDO | 205,448 | | |
| TOTAL ACTIVO | 82'038,171 | | |

COMPAÑÍA DE REFRESQUEROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
 ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

| | |
|-------------------------|---------------------------------|
| ACTIVO | PASIVO |
| CIRCULANTE | A CORTO PLAZO |
| BANCOS | PROVEEDORES |
| CLIENTES | ACREEDORES DIVERSOS |
| DEUDORES DIVERSOS | OTROS PASIVOS |
| ACCIONISTAS | TOTAL A CORTO PLAZO |
| CONTRIBUCIONES A FAVOR | |
| TOTAL CIRCULANTE | 34'487,598 |
| | |
| FIJO | CAPITAL CONTABLE |
| EDIFICIOS | CAPITAL SOCIAL |
| MAQUINARIA Y EQUIPO | RESULTADO DEL EJERCICIO |
| DEPRECIACION ACUMULADA | TOTAL CAPITAL |
| TOTAL FIJO | (217,771) |
| TOTAL DIFERIDO | |
| TOTAL ACTIVO | TOTAL PASIVO MAS CAPITAL |
| | 34'269,827 |

(A 64839)

A V I S O NOTARIAL

Publicación Notarial Testamentaria a bienes del señor ANGEL CASTAÑEDA VALLEJO, fundado en los Artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Hago del conocimiento público que la señora MARIA DEL REFUGIO MEDINA VELASQUEZ también conocida como MARIA DEL REFUGIO MEDINA DE CASTAÑEDA, desea que se tramite extrajudicialmente la Testamentaria a bienes de su esposo ANGEL CASTAÑEDA VALLEJO.

Para ese efecto ha declarado mediante la escritura pública número 16,083 del volumen número 275, de fecha veinticinco de enero del dos mil seis, pasada ante la fe del suscrito Notario Público Número Veinticuatro de los del Estado, que la señora MARIA DEL REFUGIO MEDINA VELASQUEZ también conocida como MARIA DEL REFUGIO MEDINA DE CASTAÑEDA, ha sido instituida como única y universal heredera de todos sus bienes y derechos.

Haciendo del conocimiento público que la señora MARIA DEL REFUGIO MEDINA VELASQUEZ también conocida como MARIA DEL REFUGIO MEDINA DE CASTAÑEDA, fue nombrada albacea de la sucesión, aceptando el cargo, el cual protesta desempeñarlo conforme a la Ley.

Aguascalientes, Ags., a los veintiséis días del mes de enero del dos mil seis.

Lic. Enrique Martínez Macías,
Notario Público Número 24. (B 25396)

A V I S O NOTARIAL

TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ESTER LOPEZ LUNA, TAMBIEN CONOCIDA SOCIAL Y FAMILIARMENTE COMO ESTHER LOPEZ LUNA

Atento a lo dispuesto por el Artículo 774 del Código de Procedimientos Civiles, comparecieron ante mí, la señora MA. ESTHER BENITEZ LOPEZ, también conocida social y familiarmente como MARIA ESTHER BENITEZ LOPEZ y los señores DAVID SAUL y DANIEL ambos de apellidos RUIZ LOPEZ, y me exhibieron los documentos a que se refiere el Artículo 775 del mismo ordenamiento y manifestaron: I.- Que los comparecientes reconocen entre sí sus derechos hereditarios.- II.- Que aceptan la herencia.- III.- Que la señora MA. ESTHER BENITEZ LOPEZ también conocida social y familiarmente como MARIA ESTHER BENITEZ LOPEZ, acepta el nombramiento de albacea de la referida sucesión y protesta su fiel y legal desempeño.- IV.- Que procederá a practicar el inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se publica para dar cumplimiento al Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en este Estado.

Aguascalientes, Ags., 7 de febrero del 2006.

Lic. Víctor Manuel Jiménez Durán,
Notario Público Número 4. (A 61621)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA

AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 2098/2003, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT, en contra de CECILIA NAVA LEMUS, remátese en el local de este juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en la calle Reina de la Feria número 250, del Fraccionamiento Rodolfo Landeros en esta ciudad, construida en el lote 19, manzana 56, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al NORESTE, 15.00 metros con lote 18; al SURESTE, 6.00 metros con la calle de su ubicación; al SUROESTE, 15.00 metros con lote 20; y al NOROESTE, 6.00 metros con lote 6.

Postura legal: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, la anterior postura cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a treinta de enero del dos mil seis.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO. (B 26854)

A V I S O NOTARIAL

TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORITA MARIA DEL REFUGIO GONZALEZ RAMOS

Atento a lo dispuesto por el Artículo 774 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, compareció ante mí, Licenciado Gabriel Villalobos Ramírez, Notario Público Número Tres de los del Estado, el señor MARIANO GONZALEZ RAMOS, y me exhibió los documentos a que se refiere el Artículo 775 del mismo ordenamiento y manifestó: I.- Que el compareciente reconoce sus derechos hereditarios.- II.- Que acepta la herencia.- III.- Que acepta el nombramiento de albacea, de la referida Sucesión de la señorita MARIA DEL REFUGIO GONZALEZ RAMOS, y protesta su fiel y legal desempeño.- IV.- Que procederá a practicar el inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior consta en el instrumento número 18,332 del volumen 412 de mi protocolo y se publica para dar cumplimiento al Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en este Estado.

Aguascalientes, Ags., 1° de febrero del 2006.

Lic. Gabriel Villalobos Ramírez,
Notario Público Número Tres. (B 26405)

A V I S O NOTARIAL

En términos de lo dispuesto por los Artículos 774, 775 y 776 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, me permito publicar las siguientes declaraciones: 1.- Que en fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve, el señor ABELARDO ESPINOZA MEDINA, otorgó Testamento Público Abierto ante la fe del Notario Supernumerario adscrito a la Notaría Número Diez de las del Estado, documentado bajo el acta número tres mil cuatrocientos nueve, en donde designó a la señora MA. DEL CARMEN MORENO BECERRA, como única y universal heredera de todos sus bienes y derechos de su propiedad al momento de su fallecimiento.- 2.- Que el señor ABELARDO ESPINOZA MEDINA, falleció en El Porvenir, Tepezalá, Aguascalientes, el día veintiuno de julio de mil novecientos noventa y nueve.- 3.- Que en instrumento número cinco mil doscientos treinta y siete, volumen sesenta y dos, otorgado ante la fe del suscrito Notario, el día veinticuatro de enero del dos mil seis, la señora MA. DEL CARMEN MORENO BECERRA, promovió extrajudicialmente la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ABELARDO ESPINOZA MEDINA, aceptando la herencia y el cargo de albacea.

Aguascalientes, Ags., a 2 de febrero del 2006.

Lic. José Andrade Ríos,
Notario Público Número 44.

(B 26550)

A V I S O NOTARIAL

En términos de lo dispuesto por los Artículos 774, 775 y 776 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, me permito publicar las siguientes declaraciones: 1.- Que en fecha once de octubre del dos mil uno, la señora MA. JUANA RIVERA BARBA, otorgó Testamento Público Abierto ante la fe del suscrito Notario, documentado bajo el acta número mil ochocientos diecisiete, en donde designó al señor JORGE MACIAS CALERA, como único y universal heredero de todos sus bienes y derechos de su propiedad al momento de su fallecimiento.- 2.- Que la señora MA. JUANA RIVERA BARBA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veinticinco de noviembre del dos mil cinco.- 3.- Que en instrumento número cinco mil doscientos cincuenta y tres, volumen sesenta y tres, otorgado ante la fe del suscrito Notario, el día veintisiete de enero del dos mil seis, el señor JORGE MACIAS CALERA, y el señor ERNESTO MACIAS RIVERA, promovieron extrajudicialmente la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MA. JUANA RIVERA BARBA, aceptando el señor JORGE MACIAS CALERA, la herencia y el señor ERNESTO MACIAS RIVERA, el cargo de albacea.

Aguascalientes, Ags., a 2 de febrero del 2006.

Lic. José Andrade Ríos,
Notario Público Número 44.

(B 26551)

A V I S O NOTARIAL

LICENCIADO ARTURO G. ORENDAY GONZALEZ, Notario Público Número Dieciocho de los del Estado en ejercicio, en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago público conocimiento que las CC. YOLANDA IRENE GARCIA DELGADILLO y DEYANIRA VILLEGAS GARCIA, solicitaron mi intervención para la tramitación extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de EZEQUIEL VILLEGAS ORTEGA, quien falleció en la ciudad de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, por lo que en el instrumento público número 9,985 nueve mil novecientos ochenta y cinco, asentado en el volumen CXXX (ciento treinta) del protocolo a mi cargo, consta el acta de reconocimiento de derechos hereditarios aceptando la herencia tal y como lo dispuso el de cujus en su testamento, consignado en instrumento público número 8503 (ocho mil quinientos tres), de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil dos, pasada ante la fe del suscrito Notario Número Dieciocho del Estado, designándose como albacea a la señorita DEYANIRA VILLEGAS GARCIA, cargo que desde luego ésta acepta y protesta en fiel desempeño.- Doy fe.

Aguascalientes, Ags., 7 de febrero del 2006.

Lic. Arturo G. Orenday González,
Notario Público Número 18.

(B 27476)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

ARTURO RAMOS PALOMINO, promueve ante este juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), a fin de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en legítimo propietario del siguiente bien:

Predio ubicado en la calle José María Pino Suárez sin número, de Villa Juárez, Asientos, Aguascalientes, con una superficie total de mil metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, mide veinticinco metros y linda con Florencio Marín; al SUR, mide veinticinco metros y linda con calle José María Pino Suárez de su ubicación; al ORIENTE, mide cuarenta metros y linda con Rutilio Tirado Robledo; al PONIENTE, mide cuarenta metros y linda con límite de Unidad Habitacional INFONAVIT.

Convóquense personas que se crean con derecho a oponerse a las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.- Expediente número 921/2005.

Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, a 16 de noviembre del año 2005.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (B 27348)

A V I S O NOTARIAL

Publicación Notarial Testamentaria a bienes del señor FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ, fundado en los Artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Hago del conocimiento público que la señora YOLANDA GONZALEZ LOPEZ, en su carácter de albacea y heredera y sus hijos los señores FRANCISCO JAVIER, JUAN CARLOS y JOSE ANTONIO todos de apellidos GONZALEZ GONZALEZ, como herederos, quienes desean que se tramite extrajudicialmente la sucesión testamentaria a bienes del señor FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ.

Para ese efecto se consignó ante mi fe la escritura pública número 30,530 del tomo 950, de fecha veintiséis de enero del año dos mil seis, mediante la cual se hizo constar que los herederos aceptaron la herencia y la señora YOLANDA GONZALEZ LOPEZ por su parte aceptó el cargo de albacea que le fue conferido y protestó desempeñarlo de acuerdo con la Ley.

Aguascalientes, Ags., a 31 de enero del dos mil seis.

Lic. Ma. Angélica Hernández Lozano,
Notaria Pública número 30.

(A 66057)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

ANTONIA CORTES FLORES:

Dentro del expediente número 1223/2005 relativo al JUICIO UNICO CIVIL, promovido por JUAN HECTOR PEDRUEZA en contra de ANTONIA CORTES FLORES, Garantes Hipotecarios y deudores solidarios se le cita a través de este edicto para que comparezcan ante este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, día y hora que han sido señalados para la audiencia a fin de absolver personal y directamente posiciones que en sobre cerrado se articulan, bajo apercibimiento que de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia será declarado confeso en aquellas posiciones que previamente fueren calificadas de legales; con fundamento en el Artículo 275 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles.

Aguascalientes, Ags., a treinta y uno de enero del dos mil seis.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARIA ESTHELA RODRIGUEZ CHAVEZ.
(A 70061)

A V I S O NOTARIAL

LICENCIADO JORGE H. REYNOSO TALAMANTES, Notario Público Número Siete de los del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 774, 775 y 776 del Código de Procedimientos Civiles, hago constar que con fecha primer día de febrero del año dos mil seis, se presentaron las señoras GRACIELA, AMALIA, IMELDA y MARIA ELENA todas ellas de apellidos GONZALEZ VELASCO, solicitando la tramitación extrajudicial ante Notario de la Testamentaria a bienes de la señora MANUELA VELASCO ROMO VIUDA DE GONZALEZ, y se hicieron las siguientes declaraciones, dentro del instrumento público número 16,584 del volumen 234 (romano) de mi protocolo:

1) Con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa, la señora MANUELA VELASCO ROMO VIUDA DE GONZALEZ, otorgó disposición testamentaria ante la fe del Notario Público Número Dos del Estado, Lic. Jorge Salas Luján.

2) Con fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, falleció la señora MANUELA VELASCO ROMO VIUDA DE GONZALEZ.

3) Que las señoras GRACIELA, AMALIA, IMELDA y MARIA ELENA todas ellas de apellidos GONZALEZ VELASCO, aceptan la herencia y reconocen entre sí la capacidad para heredar.

4) La señora IMELDA GONZALEZ VELASCO, acepta el cargo de albacea conferido en el testamento.

A t e n t a m e n t e .

Lic. Jorge H. Reynoso Talamantes,
Notario Público Número Siete.

(B 26745)

A V I S O NOTARIAL

TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR
VICTOR JOSE RODRIGUEZ CABELLO.

Atento a lo dispuesto por el Artículo 774 del Código de Procedimientos Civiles, compareció ante mí la señora YOLANDA GARCIA ROCHA, y me exhibió los documentos a que se refiere el Artículo 775 del mismo ordenamiento y manifestó: I. Que reconoce sus derechos hereditarios. II.- Que acepta la herencia. III.- Que acepta el nombramiento de albacea de la referida sucesión y protesta su legal desempeño. IV.- Que procederá a practicar el inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se publica para dar cumplimiento al Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en este Estado.

Aguascalientes, Ags., 31 de enero del 2006.

Lic. Víctor Manuel Jiménez Durán,
Notario Público Número 4.

(A 64442)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

ROSA MARIA DELGADO ESCOBEDO:

Se le cita para que comparezca ante este Juzgado, en forma personal para que absuelva posiciones a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, bajo apercibimiento que de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia, se le tendrá por confeso de las posiciones que fueren calificadas de legales, de conformidad con el Artículo 275 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Dentro del expediente número 596/2004, relativo al juicio UNICO CIVIL, promovido por el LIC. MIGUEL ANGEL BRECEDA SOLIS en contra de ROSA MARIA DELGADO ESCOBEDO.

Aguascalientes, Ags., a treinta de enero del año dos mil seis.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO.
(A 67069)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1107/2002, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por JUANA HARO HARO, en contra de FILEMON DE LA CRUZ SOTO y MARTHA ELENA GARCIA MORENO, a rematarse en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, del siguiente bien inmueble:

La fracción número dos, de la subdivisión del terreno de temporal, de segunda, ubicado en el punto denominado sin nombre, en la congregación de Margaritas, del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, hoy Fraccionamiento J. Gómez Portugal, con una superficie de quinientos nueve metros con treinta y siete decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, en veinticinco metros veinte centímetros, con fracción 1 de la subdivisión; al SUR, en veintidós metros cuarenta centímetros con propiedad privada; al ORIENTE, en diecisiete metros treinta centímetros con propiedad privada; al PONIENTE, en dieciocho metros cinco centímetros con carretera a Zacatecas.

Para este bien sirve como base para el remate la cantidad de: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N., que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo rendi-

do por el Ingeniero FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA ROMAN, perito valuador nombrado por la parte actora, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 480 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.- Se señalan las TRECE HORAS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Aguascalientes, a ocho de febrero del dos mil seis.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA ELENA ORNELAS ALVAREZ.
(A 70373)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

Que en el expediente número 1226/2002, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por MARIO OMAR MORENO GUTIERREZ, en contra de JOSE ALFREDO RODRIGUEZ JIMENEZ, remátase en el local de este juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, del siguiente bien:

Inmueble ubicado en calle Palo Alto número cuatrocientos veinte, manzana treinta, lote cuarenta y tres, Fraccionamiento Ojocaliente de esta ciudad, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al SURESTE, en 20.00 metros con lote cuarenta y dos; al NOROESTE, en 20.00 metros con lote cuarenta y cuatro; al NORESTE, en 6.00 metros con lote sesenta y ocho; y al SUROESTE, en 6.00 metros con calle Palo Alto.

Postura legal: TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Se hace del conocimiento que el inmueble antes señalado reporta un gravamen a favor de AFIANZADORA INSURGENTES, S.A., asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 478 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se cita al diverso acreedor AFIANZA INSURGENTES, S.A., para que comparezca ante este juzgado, para el día y hora señalado a la audiencia a defender sus derechos si así conviene a sus intereses.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 26 de enero del año dos mil seis.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ.
(A 70733)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

VICTOR MANUEL MONTAÑEZ PRIETO Y
MARIA MARTHA BEATRIZ ROSALES BUGARIN:

Que por medio de este conducto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 270 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se cita para comparecer ante este Tribunal a las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, a absolver las posiciones que en forma personal y directa se le articulan, en términos de lo dispuesto por los Artículos 114, 254, 255, 256, 257 y 275 fracción I del citado ordenamiento legal, lo anterior a fin de que se desahogue la prueba confesional, admitida a la parte actora.

Bajo apercibimiento que de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia, se le tendrá por confeso de aquellas posiciones que previamente se califiquen de legales, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 256 y 275 fracción I del Código de Comercio.

Expediente número 8/2005.

Aguascalientes, Ags., a 2 de febrero del año 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (A 71083)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

RODRIGO MEDINA GUTIERREZ, promueve en este juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietario del siguiente bien:

Predio urbano ubicado en el poblado de Valladolid, Municipio de Jesús María, Aguascalientes, con una superficie total de 144.69 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, mide 10.36 metros y linda con la señora Olga López; al SUR, mide 10.35 metros y linda con la carretera Valladolid; al ORIENTE, mide 13.98 metros y linda con Gilberto Medina; al PONIENTE, mide 13.98 y linda con Jesús Medina.

Convóquense personas créanse con derecho a oponerse a estas diligencias, para que se presenten a este juzgado dentro del término de Ley.

Expediente número 2273/2005.

Aguascalientes, Ags., diecinueve de enero del dos mil seis.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
MARIA ESTHELA RODRIGUEZ CHAVEZ. (A 70492)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1863/2004, relativo al juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ALFREDO CHAVEZ ARANDA, en contra de RAYMUNDO RAYGOZA ALVAREZ e IRENE ALVAREZ CARRILLO, anúnciese el remate en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, del siguiente bien:

1.- Inmueble ubicado en la calle de la Libertad sin número, en la ciudad de Rincón de Romos, Ags., con una superficie de 358.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: NORTE, en 38.50 metros con Gregorio Quezada Licón o herederos; SUR, 38.50 metros con Salvador Díaz Elizalde; ORIENTE, en 9.30 metros con Sociedad Ejidatarios de Rincón de Romos; PONIENTE, en 9.30 metros con calle de la Libertad de su ubicación.

Postura legal: DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 7 de febrero del año 2006.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. SANDRA LUZ VELASCO MARIN. (B 28084)

A V I S O NOTARIAL

TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR
FELIPE ROMO MUÑOZ

Atento a lo dispuesto por el Artículo 774 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, compareció ante mí, Licenciado Gabriel Villalobos Ramírez, Notario Público Número Tres de los del Estado, la señorita MARIA ESTELA ROMO PEREZ, y me exhibió los documentos a que se refiere el Artículo 775 del mismo ordenamiento y manifestó: I.- Que la compareciente reconoce sus derechos hereditarios.- II.- Que acepta la herencia.- III.- Que acepta el nombramiento de albacea, de la referida sucesión del señor FELIPE ROMO MUÑOZ, y protesta su fiel y legal desempeño.- IV.- Que procederá a practicar el inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior consta en el instrumento número 18,336 del volumen 412 de mi protocolo y se publica para dar cumplimiento al Artículo 775 de Código de Procedimientos Civiles vigente en este Estado.

Aguascalientes, Ags., 8 de febrero del 2006.

Lic. Gabriel Villalobos Ramírez,
Notario Público Número Tres.
(B 27836)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 466/2005, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por HECTOR JAI-ME VALDEZ ESCOBEDO, en contra de los C.C. ERNESTO CABRERA CANO y MARIA LUISA OCHOA SANCHEZ, remátese en el local de este juzgado a las OCHO HORAS CON QUINCE MINU-TOS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en la calle Aragón número ciento dieciséis, Fraccionamiento España en esta ciudad, manzana ocho, lote nueve, con una superficie de doscientos metros cuadrados, y con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, en diez metros con calle Aragón; al SUR, en diez metros con lote cincuenta y dos; al ORIENTE, en veinte metros con lote ocho; y al PONIENTE, en veinte metros con lote diez.

Postura legal, la cantidad de: DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N., que corresponde a las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 9 de febrero de dos mil seis.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (A 70462)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 892/2003 del juicio HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MUL-TIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de OLGA JAQUELLIN CAS-TRO CORRAL, remátese en el local de este juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, respecto del siguiente bien inmueble:

La casa habitación ubicada en el Condominio Juanacatlán dos, número doscientos once, del Fraccionamiento Canteras de San José de esta ciudad, con una superficie de cincuenta metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE, en cinco metros con acceso número doce y el jardín número ocho; al SURESTE, en diez metros con casa número doscientos doce; al SU-ROESTE, en cinco metros con lote catorce; al NOROESTE, en diez metros con F. Canteras de San Javier.- Cajón de estacionamiento superficie de doce metros cuadrados: Al Suroeste, en dos punto cuarenta metros con área de circulación del estacionamiento número uno; al Noroeste, en cin-

co metros con andador número tres; al Noreste, en dos punto cuarenta metros con andador número uno; y al Sureste, en cinco metros con cajón número ocho. Porcentaje procuración-indiviso 4.16666%.

Siendo la postura legal la cantidad de: \$ 198,666.66 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEIS-CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 13 de febrero del 2006.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. GUILLERMO BALLESTEROS LARA.
(A 71132)

A V I S O NOTARIAL

Calvillo, Ags., a 9 de febrero de 2006.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 774 y demás relativos del Código de Pro-cedimientos Civiles vigente para el Estado de Aguascalientes, el que suscribe, Licenciado Sal-vador Martínez Serna, Notario Público Número 42 en ejercicio de los del Estado, por este conducto doy a conocer que mediante escritura 15,502 volu-men 202, de fecha 3 de febrero de 2006, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Testamen-taria a bienes del señor PABLO LOPEZ LOERA, en la cual la C. GENOVEVA LOPEZ DIAZ, aceptó el cargo de albacea protestando cumplirlo fiel y le-galmente procediendo a practicar el inventario y avalúo y la adjudicación de los bienes correspon-dientes; igualmente la señora CARMEN DIAZ LOERA, reconoce y acepta sus derechos heredi-tarios, mismos que le fueron instituidos por el autor de la sucesión en su testamento.

A t e n t a m e n t e .

Lic. Salvador Martínez Serna,
Notario Público Número 42.
(A 70797)

A V I S O NOTARIAL

Licenciado Francisco Javier Robles Vela, Nota-rio Público Número Trece, hago del conocimiento público que con mi intervención, ha quedado radi-cada la Sucesión Testamentaria a bienes de PATRICIA ELENA SAAVEDRA SAAVEDRA, bajo la escritura número dieciocho mil ciento once, del tomo doscientos sesenta y cinco, de fecha treinta y uno de enero de dos mil seis, y de conformidad con los Artículos 774, 775 y 776, del Código de Procedimientos Civiles, habiendo declarado en di-cho instrumento ADOLFO PEDROZA SAAVEDRA, reconocer sus derechos hereditarios, aceptar la herencia y el cargo de albacea recaído en su favor.

Aguascalientes, Ags., 8 de febrero de 2006.

Lic. Francisco Javier Robles Vela,
Notario Público Número 13.
(A 70348)

GRUPO AGUASCALIENTES,
S.A. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA

En vista de que no se alcanzó el quorum legal en Primera Convocatoria, se convoca a los accionistas de Grupo Aguascalientes, S.A. de C.V., a la asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 22 de febrero de 2006, a las 18:00 horas, en el Salón Bonaterra del Hotel Las Trojes, Boulevard a Zacatecas esquina con Boulevard Luis Donaldo Colosio de esta ciudad, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.- Lista de asistencia y declaración de quorum.
- II.- Presentación, discusión y aprobación, en su caso del informe del Consejo de Administración, respecto de las operaciones del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2005, y del informe de los Comisarios.
- III.- Aplicación de resultados.
- IV.- Elección del Consejo de Administración y Comisarios para el ejercicio del 2006.
- V.- Asuntos generales.
- VI.- Acta.

Aguascalientes, Ags., a 13 de febrero de 2006.

A t e n t a m e n t e .

El Consejo de Administración.

(A 70320)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

MARIO FERNANDO RANGEL MACIAS, se le cita para que comparezca ante este juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, a absolver las posiciones que en sobre cerrado se le articulan, en el desahogo de la prueba confesional a su cargo dentro de los autos del juicio UNICO CIVIL (Sobre Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad), promovido en su contra por la C. ANA LILIA MACIAS BADILLO, bajo apercibimiento que de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia, será declarado confeso de las posiciones que fueren calificadas de legales.- Fundamento legal Artículo 275 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Expediente número 884/2004.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 19 de enero del año 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (A 70175)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 286/2001, relativo al juicio UNICO CIVIL, promovido por IRMA GARCIA SOTELO, en contra de MARISELA RIOS GARCIA, remátese en el local de este juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en la calle Agua Pesada número 235, del Fraccionamiento Jacarandas, del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, con una superficie de noventa metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, 15.00 metros con lote 44; al SUR, 15.00 metros con lote 42; al ORIENTE, 6.00 metros con lote 1; y al PONIENTE, 6.00 metros con calle Agua Pesada.

Postura legal: CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, la anterior postura cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Cítese a BANAMEX, S.A., para que comparezca a la audiencia en su carácter de acreedor si a sus intereses convenga.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a dos de febrero del dos mil seis.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO.

(A 70174)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este juzgado promueve SOFIA GONZALEZ ACOSTA, en la Vía Procedimiento Especial (Rectificación de Acta), la rectificación del acta de su nacimiento en el cual se asentó en forma errónea el nombre de su madre como ROSA ACOSTA ROSALES, siendo lo correcto ROSA MARIA ACOSTA ROSALES, asimismo, en el acta de su matrimonio se asentó como ROSA MA. ACOSTA, siendo lo correcto ROSA MARIA ACOSTA ROSALES.

Convóquese personas créanse derecho oponerse presente juicio, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 62/2006.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 2 de febrero de 2006.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 64462)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ANTONIA MATA ROQUE, promueve este juzgado Vía Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de nacimiento se asentó erróneamente su nombre ANTONIO, debiendo de ser ANTONIA, así como el sexo se asentó HOMBRE, debiendo ser MUJER, se asentó incorrecto el nombre de los padres, debiendo ser J. CLEOFAS y JOSEFA y de matrimonio en la que se asentó incorrecto M. ANTONIA, debiendo ser ANTONIA, asimismo, se asentó J. GUADALUPE, debiendo ser GUADALUPE, se asentó incorrecta de la fecha de su edad, debiendo ser 14, asimismo, su apellido paterno, debiendo ser MATA, se asiente correctamente el nombre de sus padres, debiendo ser J. CLEOFAS y JOSEFA.

Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 106/2006.

Aguascalientes, Ags., a siete de febrero del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 71050)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUAN MANUEL MENDEZ MORALES
Y ROSALBA MACHUCA MARTINEZ:

EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demanda por el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones siguientes:

A) La cancelación del crédito número 9215200203, que le fue otorgado por mi poderdante, mismo que lo ejerció para adquirir la vivienda que se encuentra en Segunda Plaza Bonampak número 101-D, Fraccionamiento INFONAVIT, Morelos, Aguascalientes, de acuerdo a lo pactado entre los acreditados hoy demandados y mi poderdante en el contrato base de la acción y que constituye mi anexo uno, teniendo como número XXV/MOR1285 de fecha 16 de mayo de 1994.

B) La declaración judicial de rescisión del contrato contenido en el contrato base de la acción que constituye mi anexo uno que fue celebrado con los hoy demandados y mi representada respecto del bien inmueble materia de esta controversia.

C) La aplicación íntegra a favor del Infonavit, de las cantidades cubiertas hasta la fecha y las que se sigan cubriendo, hasta el momento de que se desocupe la vivienda, a título de pagar por el uso de

la misma, tomando en consideración que el inmueble materia del presente juicio, ha estado a entera disposición de los demandados desde la fecha en que le fue entregado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley de Infonavit.

D) Como consecuencia de lo anterior la adjudicación y devolución a mi poderdante del bien inmueble precisado en el inciso A) del Capítulo de prestaciones con las mejoras y accesorios que tenga al momento de desocupación y libre de cualquier gravamen.

E) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Por medio de estos edictos se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación haga valer lo que a su derecho convenga y salgan a la defensa de sus intereses dando contestación a la demanda interpuesta en su contra, asimismo se les informa que las copias de traslado se encuentran a su vista en la Secretaría de este Juzgado para que se impongan de su contenido, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 114 del Código Procesal Civil.- Se les previene para que señalen domicilio legal de su parte para oír notificaciones, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de los estrados de este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Expediente número 93/2005.

Aguascalientes, Ags., 14 de noviembre de 2005.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. ANA LUISA REA LUGO. (A 71081)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA MERCEDES MARTINEZ GAYTAN, MERCEDES MARTINEZ GAYTAN y MERCED MARTINEZ GAYTAN, falleció en Aguascalientes, el día cinco de enero del año dos mil uno, siendo sus padres LINO MARTINEZ y MACEDONIA GAYTAN.

Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1897/2005.

Aguascalientes, Ags., a 3 de febrero de 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (A 67276)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

NOE JULIO PEREZ GONZALEZ:

Licenciada ARGELIA FLORES MAYEN y/o FABIOLA MORENO VARELA, Apoderadas Generales para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la vía HIPOTECARIA, por el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones siguientes:

A).- Declaración del vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria efectuado entre mi representada y el hoy demandado PEREZ GONZALEZ NOE JULIO, por haber incurrido en la CLAUSULA DECIMA DEL OTORGAMIENTO DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA, del contrato en mención, lo cual se acreditará en su momento.

B).- El pago por concepto de suerte principal de \$ 144,804.26 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 26/100 M.N.), cantidad que resulta de multiplicar 101.7364 veces el salario mínimo mensual por 30.40 correspondiente al número de días promedio de cada mes multiplicando el resultado por el salario mínimo diario de \$ 46.82 (CUARENTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N.) vigente a la fecha dado a conocer por la Comisión Nacional de Salarios a partir del día primero de enero del año dos mil cinco, cantidad que se incrementará en la misma proporción en que aumente el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal de acuerdo a lo pactado en la CLAUSULA PRIMERA DEL APARTADO DE OTORGAMIENTO DEL CREDITO del contrato base de la acción y que se actualizará en ejecución de sentencia.

C).- El pago de intereses ordinarios no cubiertos, más los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, teniendo como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el que, en el momento del pago haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, tal y como quedó pactado en la CLAUSULA PRIMERA DEL APARTADO DE OTORGAMIENTO DE CREDITO del contrato base de la acción.

D).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, atendiendo el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el momento del pago haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, tal y como quedó pactado en la CLAUSULA TERCERA ESTIPULACION TRES DEL APARTADO DE OTORGAMIENTO DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA del contrato base de la acción.

E).- El pago de los gastos y costas que se causen por la tramitación del presente juicio hasta su total terminación.

Por medio de estos edictos se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, haga valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Expediente número 1112/2005.

Aguascalientes, Ags., a 10 de octubre del año 2005.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ. (A 71082)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

EL C. FRANCISCO JAVIER MENDEZ CHAIDEZ, promueve en este Juzgado por Vía UNICA CIVIL, la nulidad de su acta de nacimiento.

Convóquese a personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse ante este Juzgado a deducirlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1071/2005.

Pabellón de Arteaga, Ags., a dieciséis de enero del año 2006.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (A 71106)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, promueve JOSE LUIS FIGUEROA GARCIA, en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de nacimiento, en la cual se testó el nombre de J. JESUS FIGUEROA, y en su lugar se puso JOSE LUIS FIGUEROA.- Convóquense personas créanse derecho a oponerse presente juicio, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 30/2006.

Calvillo, Aguascalientes, a 27 de enero del 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(A 66267)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Que en el expediente número 1221/2003, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado RUBEN GOMEZ CANEDO, en contra de ALVARO MONTES VILLELA, remátese en el local de este juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, el siguiente bien inmueble:

Lote número siete, de la manzana número veintuno, de la zona uno, del poblado del Refugio de Peñuelas, del Municipio de Aguascalientes, con una superficie de 298.44 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE, en 25.03 metros con solar número 6; al SURESTE, en 11.51 metros con calle Cristóbal Colón; al SUROESTE, en 25.73 metros con solar ocho; y al NOROESTE, en 12.02 metros con solar cinco.

Postura legal: CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 3 de febrero del 2006.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. ANA LUISA REA LUGO. (A 65332)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

C. GRACIELA BECERRA VENTURA, VICENTE ERNESTO Y JOSE ANTONIO DE APELLIDOS DUEÑAS BECERRA:

GUADALUPE DUEÑAS CLAUDIO, le demanda en la Vía PROCEDIMIENTO ESPECIAL (ALIMENTOS PROVISIONALES Y DEFINITIVOS), por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- Por la cesación de alimentos por tener mayoría de edad.

Emplácese al demandado, conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en Secretaría de este juzgado, apercibida para que señale domicilio para recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en estrados del juzgado.

Expediente número 279/88.

Aguascalientes, Ags., a 8 de noviembre de 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (A 70443)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUAN ANTONIO ORTIZ RAMIREZ promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, Nulidad de su acta de su nacimiento, la cual obra inscrita en la partida número 77 del año de 1967 de Jesús María, en este Estado de Aguascalientes, el día 18 de febrero de 1967.- Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1692/2005.

Aguascalientes, Ags., a 1 de febrero de 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JUANA MARIA DOLORES MEJIA
BAÑUELOS. (A 67165)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ISIDRO TORRES ROBLES, falleció en esta ciudad, el día veintinueve de mayo del año dos mil tres, siendo sus padres ISIDRO TORRES MORA y MARIA ROBLES CAMINO.- Convóquese personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 84/2006.

Aguascalientes, Ags., a dos de febrero del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (B 27785)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE LUIS ALANIZ GUZMAN falleció en Aguascalientes, Ags., el día ocho de noviembre del dos mil cinco, siendo sus padres: ADOLFO ALANIZ y MERCEDES GUZMAN.- Convóquese personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1981/2005.

Aguascalientes, Ags., 30 de enero del 2006.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. HECTOR DELGADILLO PEREIDA. (A 65014)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ANA MARIA HURTADO VAZQUEZ falleció en Aguascalientes, el día dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete, siendo sus padres ADALBERTO HURTADO VALDIVIA y PETRA VAZQUEZ MACIAS.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 11/2006.

Aguascalientes, Ags., a 31 de enero de 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. _____ (A 67207)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MIGUEL VERDEJA SANTOS falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veinticuatro de julio del año dos mil cuatro, siendo sus padres CATARINO VERDEJA y LUZ SANTOS.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1795/2005.

Aguascalientes, Ags., a 15 de diciembre de 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. _____ (A 67173)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA VICTORIA CAMPOS NAVARRO:

EDUARDO ALBERTO AGUIRRE GONZALEZ, le demanda en la Vía UNICA CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: a).- Por sentencia firme y ejecutoria se declare la disolución del vínculo matrimonial que los une; b).- Asimismo una vez que cause ejecutoria la sentencia se decrete la disolución de la sociedad conyugal; c).- Por el pago de los gastos y costas que el juicio origine.

Emplácese a la demandada, conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en Secretaría de este Juzgado, apercibida para que señale domicilio para recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en estrados del Juzgado.

Expediente número 882/2005.

Aguascalientes, Ags., a 22 de noviembre de 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.
_____ (A 15333)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA REFUGIO PIZANA YBARRA, promueve en este juzgado Vía Procedimiento Especial (rectificación de acta de nacimiento), ya que aparecen varias alteraciones en su nombre como MA. REFUGIO, MA. DEL, MARIA DEL, así como también está incompleto su lugar de nacimiento como el MILAGRO, debiendo ser lo correcto MARIA REFUGIO PIZANA YBARRA, y lugar de nacimiento como EL MILAGRO, PABELLON DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES.

Convóquense personas créanse derecho oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 113/2006.

Aguascalientes, Ags., a 3 de febrero del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
_____ (A 71107)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUAN MANUEL RAMIREZ MARTINEZ falleció en esta ciudad, el día veintidós de noviembre del año dos mil tres, siendo sus padres JUAN RAMIREZ DE LUNA y ROSA MARIA MARTINEZ.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1174/2005.

Aguascalientes, Ags., a ocho de diciembre del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 64931)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado promueve J. PEDRO MARCHAN DURON, en la Vía PROCEDIMIENTO ESPECIAL (RECTIFICACION DE ACTA), la rectificación del acta de su matrimonio en la que se asentó en forma errónea su nombre como PEDRO MARCHAN DURON, siendo lo correcto J. PEDRO MARCHAN DURON.- Convóquese personas créanse derecho oponerse presente juicio, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 704/2005.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 16 de enero de 2006.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 54289)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado promueve ROSA MARIA DE LUNA DELGADILLO, en la Vía PROCEDIMIENTO ESPECIAL (RECTIFICACION DE ACTA), la rectificación del acta de su matrimonio en la que se asentó en forma errónea su nombre como MA. ROSA DE LUNA DELGADILLO, siendo lo correcto ROSA MARIA DE LUNA DELGADILLO.- Convóquese personas créanse derecho oponerse presente juicio, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 706/2005.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 6 de diciembre de 2005.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 54290)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

GUSTAVO DE LEON GUERRA, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación de las actas de su nacimiento y matrimonio en las que asentóse erróneamente en la primera el lugar de su nacimiento, en el apartado relativo a Localidad y Municipio como FRESNILLO, ZACATECAS, y el correspondiente a Entidad y País como ZACATECAS, MEXICO, así como el CURP LEGG561025HZSNRS07; y en la segunda el lugar de su nacimiento como FRESNILLO, FRESNILLO, ZACATECAS, debiendo ser lo correcto en ambas AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MEXICO y LEGG561025HASNRS09, respectivamente.- Convóquese a las personas que se crean con dere-

cho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 79/2006.

Aguascalientes, Ags., a 27 de enero de 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (A 54379)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

LUCILA RODRIGUEZ MARTINEZ, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación del acta de nacimiento de sus menores hijas PERLA MARIA y LUCERO GUADALUPE de apellido RODRIGUEZ, en fechas NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO tuvo lugar el nacimiento de la primera y en VEINTIDOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, tuvo lugar el nacimiento de la segunda y en el momento de registrarlo sólo se asentó el apellido paterno de la promovente, faltando el apellido materno de la misma, siendo MARTINEZ. Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1977/2005.

Aguascalientes, Ags., a 17 de enero del 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (A 52652)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presentaron los CC. J. SANTOS MARMOLEJO VAZQUEZ, LEONARDA MARMOLEJO VAZQUEZ, MARIA MARMOLEJO VAZQUEZ, NESTOR MARMOLEJO, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de los de cújus PETRA VAZQUEZ MUÑOZ, quien falleció, el 19 de mayo de 1997, en Aguascalientes, Ags., siendo sus padres DOMINGO MARMOLEJO y PETRA VAZQUEZ, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria, a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.- Expediente número 413/2005.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 27 de octubre del 2005.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 53289)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

DIEGO SERRANO ROJAS y MARIA LARA GARCIA, fallecieron ambos en esta ciudad, el primero el día siete de marzo de mil novecientos noventa y ocho y la segunda el día siete de octubre de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres del primero NAZARIO SERRANO y MA. MELQUIADES ROJAS y de la segunda FRANCISCO LARA y MA. DOLORES GARCIA.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 2/2006.

Aguascalientes, Ags., a treinta de enero del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 58797)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

EVANGELINA ESPARZA SOSA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día seis de diciembre de mil novecientos noventa y tres, siendo sus padres FRANCISCO ESPARZA VILLALOBOS y JUANA SOSA.- Convóquense personas créanse derecho intestado dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 821/2005.

Aguascalientes, Ags., a 21 de septiembre del año dos mil cinco.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
(A 55179)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

C. HECTOR ROSALES GUERRERO:

LORENA ROSALES CARDONA, le demanda en la Vía Unica Civil Pérdida de la Patria Potestad, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- Por la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre la menor LILIANA JAZMIN ROSALES ROSALES.- Emplácese al demandado, conteste la demanda interpuesta en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su

disposición las copias de traslado en Secretaría de este Juzgado, apercibido para que señale domicilio para recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en estrados del Juzgado.- Expediente número 1225/2005.

Aguascalientes, Ags., a 23 de enero de 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA ESCALERA.
(A 57835)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

LUZ MARIA FLORES HERNANDEZ, promueven en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación de acta de nacimiento de su menor hijo JUAN PABLO FLORES, en la que omitiose un apellido, debiendo testarse y en su lugar anotar JUAN PABLO FLORES HERNANDEZ, que es lo correcto.- Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1216/2005.

Aguascalientes, Ags., a 26 de julio del 2000.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.
(B 25330)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ALEJANDRO LOPEZ MONTEJANO, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, nulidad de su segundo registro de nacimiento, la cual obra inscrita en la partida número 367 del año de 1947 de esta ciudad de Aguascalientes, el día 22 de enero de 1947, asimismo la rectificación de su acta de nacimiento en la que asentóse erróneamente el nombre de su padre como PABLO LOPEZ, debiendo testarse y en su lugar anotar PEDRO LOPEZ MORALES, que es lo correcto.- Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1916/2005.

Aguascalientes, Ags., a 24 de enero de 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JUANA MARIA DOLORES MEJIA BAÑUELOS.
(B 25219)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 1856/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROBERTO RAMIREZ BRAND en contra de JOSE DE JESUS HURTADO ULLOA, rematárase en el local de este Juzgado a las trece horas del día veintiocho de febrero del dos mil seis, el siguiente bien inmueble:

Lote número 5, de la manzana 69, zona 1, con una superficie de 218.00 metros cuadrados ubicado en la calle Bahía de Acapulco de la Peñita de Jaltemba, del Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE, en 30.75 metros con lote 4; al SURESTE, en 7.15 metros con calle de su ubicación; al SUROESTE, en 31.05 metros con lotes 9, 19 y 6; al PONIENTE, en 7.00 metros con lote 16.

Postura legal: \$ 94,333.33 (NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que cubre las dos terceras partes del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a treinta de enero de 2006.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. FELIPE DE JESUS ARIAS PACHECO.
(A 59118)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

C. MARIO ANTONIO TOVAR VALDES:

Se le hace saber que dentro del expediente número 832/2005, relativo al Juicio Unico Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad promovido por la C. CLAUDIA MARCELA CASTAÑEDA GUERRA, le demanda las siguientes prestaciones:

A) Pérdida de la Patria Potestad respecto de la menor MARIA FERNANDA TOVAR CASTAÑEDA.

B) Para que se declare la custodia a favor de la actora respecto de la menor MARIA FERNANDA TOVAR CASTAÑEDA, hasta la mayoría de edad.

C) Para que se declare, la nulificación del apellido TOVAR, derivado del acta de nacimiento número 1251, certificada en el libro 9 de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Aguascalientes, y como consecuencia quede únicamente en el de CASTAÑEDA.

D) Para que se le otorgue a la actora tanto la custodia definitiva como la Patria Potestad de la menor MARIA FERNANDA TOVAR CASTAÑEDA.

E) Para que se declare que el Sr. MARIO ANTONIO TOVAR VALDES ya no tiene ningún derecho sobre la menor MARIA FERNANDA TOVAR CASTAÑEDA, ni en el presente ni en el futuro.

F) Por el pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro un término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del Juzgado.

Aguascalientes, Ags., 14 de diciembre del 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 55547)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JAIME ARTURO SERNA AGUILAR, falleció en Calvillo, Aguascalientes, México, el día nueve de junio de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres JOSE SERNA LOPEZ y MARIA CONCEPCION AGUILAR ARVILLA; se convoca a los interesados con derecho a la presente testamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 520/2003.

Calvillo, Ags., a 20 de enero del 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO. (59216)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MA. DE LA PAZ AGUIÑAGA BARRIENTOS, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día diez de octubre del año dos mil cuatro, siendo sus padres ANTONIO AGUIÑAGA MARTINEZ y MA. CONCEPCION BARRIENTOS DIAZ DE LEON.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha señora, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1718/2004.

Aguascalientes, Ags., a 31 de marzo de 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ZAIHRY ALICIA ACEVEDO HUERTA. (A 56475)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ADOLFO CARRILLO OLIVARES, PRIMITIVO
NARVAEZ GARCIA Y DAGOBERTO SOSA ROCHA:

FERNANDO PEÑALOZA GUZMAN, promueve ante este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Prescripción Positiva Adquisitiva), a fin de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietario del siguiente bien:

Terreno ubicado en la calle Vasconcelos y calle Aquiles Serdán del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, con una superficie de 897.03 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: en 18.55 metros y linda con la calle Aquiles Serdán.

Al SUR: en 21.09 metros, linda con la calle José Vasconcelos.

Al ORIENTE: en 44.47 metros linda con J. Guadalupe Ibarra Hernández y Javier Arévalo Paz.

Al PONIENTE: En dos tramos y de Sur a Norte mide 23.51 metros y 20.70 metros, linda en los dos tramos con Marcela Murillo Narváez (quien también se hace llamar Maricela Narváez Avila).

Convóquense personas que se crean con derecho a oponerse a las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Expediente número 969/2004.

Pabellón de Arteaga, Ags., a diecisiete de enero del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (A 56869)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

RUFINA ZAPATA SANTOYO, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la rectificación del acta de defunción de su esposo J. BERNABE CISNEROS BETANCOURT, en la cual:

- Se asentó incorrectamente su nombre como BERNABE CISNEROS BETANCOURT, debiendo ser lo correcto J. BERNABE CISNEROS BETANCOURT.

- Se omitió su Clave Unica de Registro de Población, debiendo ser lo correcto CIBB380512HZSSTR15.

- Se omitió el nombre de su cónyuge, debiendo ser lo correcto RUFINA ZAPATA SANTOYO.

- Se omitió el nombre de sus padres, debiendo ser lo correcto MARTIN CISNEROS y MA. ANDREA BETANCOURT.

- Se omitieron los datos relativos al lugar de su nacimiento, debiendo ser lo correcto, LOCALIDAD: EL NIGROMANTE, MUNICIPIO: PINOS, ESTADO: ZACATECAS, PAIS: MEXICO.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1979/2005.

Aguascalientes, Ags., 23 de enero del 2006.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. HECTOR DELGADILLO PEREIDA. (B 25834)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ROBERTO MORENO ESPARZA, promueve en este Juzgado por Vía de Procedimiento Especial, rectificación de su acta de nacimiento, en la que se asentó erróneamente como su nombre NORBERTO MORENO ESPARZA, debiendo testarse y en su lugar anotar ROBERTO MORENO ESPARZA.- Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 801/2005.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 7 de octubre del año dos mil cinco.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (A 55780)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

EL C. TERESO DE JESUS HERRERA AYALA, promueve en este Juzgado por Vía de Procedimiento Especial, la nulidad de su acta de nacimiento.

Convóquese a personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse ante este Juzgado a deducirlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 16/2006.

Pabellón de Arteaga, Ags., a diecinueve de enero del año 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (A 56437)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

RUBEN DELGADO, falleció en Aguascalientes, Ags., el día cuatro de noviembre del año dos mil tres, siendo su madre REBECA DELGADO ESPARZA.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 141/2005.

Aguascalientes, Ags., a 15 de febrero del 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALEJANDRO PEREZ CHAVEZ. (A 62561)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

NICOLASA EGUREN MAURICIO, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día primero de abril del año dos mil dos, siendo sus padres CONRADO EGUREN y VICTORINA MAURICIO.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 803/2005.

Aguascalientes, Ags., a 7 de diciembre del 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (A 62597)

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL
JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

SE CONVOCAN POSTORES
EXPEDIENTE: 288/03
SECRETARIA: "B"

En los autos del juicio Ejecutivo Mercantil promovido por FROITZHEIM MEDINA JOSE SANTOS o JOSE SANTOS F. MEDINA, en contra de MARIO ELIAS VELAZQUEZ o MARIO ELIODORO ELIAS VELAZQUEZ, expediente 288/03, Secretaria "B", por acuerdo de fecha doce de enero en relación con el de veintiséis de enero de dos mil seis, se ordenó sacar a remate en pública subasta el bien inmueble ubicado en Sierra de Pinos o Pino No. 309, lote 5, manzana 28 (entre calles San Julián y San Juan de los Lagos, Fraccionamiento Prado Sur,

Delegación Pocito, C.P. 00130, en Aguascalientes, Aguascalientes, de conformidad con los Artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio, siendo postura legal la misma por ser materia mercantil, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL, precio mayor de avalúos que obran en autos. Se señalan las once horas del día dos de marzo de dos mil seis, para que tenga lugar dicho remate, se convocan postores.

México, D.F., a 31 de enero del 2006.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. REBECA GONZALEZ RAMIREZ. (B 26035)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIO LUIS AGUILAR LOPEZ, falleció en esta ciudad, el día veintitrés de marzo del año dos mil cinco, siendo sus padres MARIANO AGUILAR ROMERO y LUZ MARIA LOPEZ ESPARZA.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1130/2005.

Aguascalientes, Ags., a nueve de agosto del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 60049)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presentó SANTIAGO, J. RAFAEL, EUGENIO, SUSANA y ROBERTO todos ellos de apellidos RODRIGUEZ PALACIOS, denunciando la Sucesión Intestamentaria a Bienes del de Cújus LORENZO RODRIGUEZ SILVA, quien falleció el 4 de septiembre del 2001 en Rincón de Romos, Ags., siendo sus padres JUAN RODRIGUEZ y ALEJA SILVA, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria, a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 18/2006.

Rincón de Romos, Ags., a 30 de enero del 2006.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 58068)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

C. JUAN MARTIN CERVANTES GARCIA:

Por este conducto se le hace saber que los P.D. MIGUEL ANGEL VELOZ ROMO y OMAR NAVA HERNANDEZ, endosatarios en procuración del C. RAUL LARA PALOS le demanda en la Vía Ejecutiva Mercantil, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- La cantidad de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) como suerte principal.

B).- Los intereses moratorios a razón del 5% mensual, desde la fecha de vencimiento del documento, hasta su total liquidación.

C).- Los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Con motivo de lo anterior se emplaza al demandado C. JUAN MARTIN CERVANTES GARCIA, para que en el término de quince días, contados a partir de la última publicación, haga valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Expediente número 1022/2004.

Aguascalientes, Ags., a diecisiete de enero del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (B 25498)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ROLANDO HERNANDEZ BRIANO, promueve en este Juzgado por Vía de Procedimiento Especial, rectificación de su acta de nacimiento, en la que se asentó erróneamente como nombre de su señor padre MARIO HERNANDEZ LUEVAO, debiendo testarse y en su lugar anotar J. CONCEPCION HERNANDEZ LUEVANO.- Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 7/2006.

Pabellón de Arteaga, Ags., a treinta de enero del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (A 63062)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

RAMON VAZQUEZ CORTES, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la rectificación del acta de su nacimiento, en la cual se asentó erróneamente el nombre de su madre como HORTENSIA CORTES ZAVALA, debiendo ser lo correcto FLAVIA HORTENSIA CORTES ZAVALA.- Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 1165/2005.

Aguascalientes, Ags., 16 de agosto de 2005.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. FELIPE DE JESUS ARIAS PACHECO.
(A 25561)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

FRANCISCO OROPEZA RAMIREZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y siete, siendo sus padres ANTONIO OROPEZA MUÑOZ y GUADALUPE RAMIREZ ZAVALA.- Convóquense personas créanse derecho testado dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 841/2005.

Aguascalientes, Ags., a 12 de enero del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
(A 62528)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

FRANCISCO HECTOR GONZALEZ MORA, promueve ante este Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la rectificación de su acta de matrimonio, así como de nacimiento de su menor hija YOLANDA STEPHANY GONZALEZ VARGAS, en las cuales se asentó erróneamente su nombre como FRANCISCO GONZALEZ MORA, debiendo ser lo correcto FRANCISCO HECTOR GONZALEZ MORA.- Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 1770/2005.

Aguascalientes, Ags., 25 de noviembre del 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 62998)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 441/2005, relativo a juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JESUS FERNANDO GUEVARA DE AVILA, en contra de MARIA DEL ROSARIO DE LA TORRE REYES Y OTROS, a rematarse en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA ONCE DE ENERO DEL DOS MIL SEIS, de los siguientes bienes inmuebles:

“Casa ubicada en la calle San Francisco de los Viveros número doscientos diez, del Fraccionamiento Ojocaliente I, construido sobre el lote treinta y seis, manzana cincuenta y cinco, y que cuenta con una superficie de doscientos nueve metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en siete metros con lote treinta y cuatro; al SUR, en nueve metros cuatro centímetros con calle San Francisco de los Viveros; al ESTE, en veintisiete metros siete centímetros con lote treinta y cinco; al OESTE, en treinta y dos metros setenta y ocho centímetros, linda con lote treinta y siete”.

Para esta finca sirve como base para el remate la cantidad de: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS 93/100 en Moneda Nacional, que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo rendido por el perito de la parte actora.- Se señalan las TRECE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate.

Convóquense postores.- Ahora bien y toda vez que del certificado de gravámenes se advierte que existen otros acreedores y que lo son los ciudadanos SERGIO GONZALEZ JIMENEZ, quien tiene su domicilio en la calle Ezequiel A. Chávez Norte número trescientos seis, del Barrio de La Purísima y ARMANDO GARCIA MARTINEZ, y que lo es el ubicado en la calle Vivero del Lago número cuatrocientos cuatro, del Fraccionamiento Casa Blanca, ambos de esta ciudad, en consecuencia se ordena citar a los citados acreedores para que comparezcan al remate del bien inmueble que nos ocupa, tendrá verificativo en la fecha antes mencionada, y que podrán intervenir en el remate pudiendo hacer las observaciones que estimen oportunas para garantizar sus derechos y que asimismo, podrán recurrir el auto de aprobación de remate, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los Artículos 472 y 473 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al Código de Comercio aplicable.

Convóquese postores.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintisiete de enero del dos mil seis.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA ELENA ORNELAS ALVAREZ. (A 63606)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En en el expediente número 299/2005, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre declaración de ESTADO DE INTERDICCION, promovidas por la C. ROSA LILIA RODRIGUEZ FRANCO, recayó una sentencia que en lo conducente dice:

Aguascalientes, Ags, a veintinueve de noviembre del año dos mil cinco.- VISTOS para dictar sentencia dentro de los autos del expediente número 299/2005, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria, que por ESTADO DE INTERDICCION, promovió la C. ROSA LILIA RODRIGUEZ FRANCO, para que se declare en ESTADO DE INTERDICCION a su padre FRANCISCO RODRIGUEZ GONZALEZ, la que se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

... Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos 471 Y 472 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, y de los Artículos 81, 82, 83, 84, 85, 791, 799, 800, 801, 802, 803 y 806 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Procedieron las diligencias de Jurisdicción Voluntaria.

SEGUNDO.- Se declara en ESTADO DE INTERDICCION a FRANCISCO RODRIGUEZ GONZALEZ, de setenta y seis años de edad, nacido en Aguascalientes, Aguascalientes e hijo de EMIGDIO J. RODRIGUEZ y MARIA GONZALEZ, y a su vez padre de ROSA LILIA RODRIGUEZ FRANCO.

TERCERO.- Publíquese la sentencia en el Periódico Oficial y en un diario de circulación estatal por tres veces consecutivas de siete en siete días, con el debido cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 806 del Código de Procedimientos Civiles.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena el cumplimiento con lo señalado por la fracción IV del Artículo 803 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con los Artículos 509, 512, 541, 547 y demás relativos del Código Civil.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la Agente del Ministerio Público de la adscripción, para los efectos a que su representación social convenga; asimismo, a la promovente de las presentes diligencias ROSA LILIA RODRIGUEZ FRANCO.

SEXTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- ASI, lo sentenció y firma la C. Juez Tercero de lo Familiar de esta capital, Licenciada VERONICA PADILLA GARCIA, por ante su Secretaria que autoriza.- Doy fe.- Firmando tres firmas ilegibles.- Rúbricas.

Aguascalientes, Ags., 8 de diciembre del 2005.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (A 63713)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Que en el expediente número 236/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V., en contra de AQUILES MONTOYA MACIAS, se rematará en el local de este juzgado a las DOCE HORAS CON TRIENTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, el siguiente bien:

Propiedad urbana que se encuentra ubicada en la calle V. Carranza número 7, de Loreto, Zacatecas, la que se identifica con la clave catastral número 1-6-2, y con una superficie de 265.00 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, mide 12.50 metros, linda con propiedad de Recursos Hidráulicos, al ORIENTE, mide en tres líneas de Norte a Sur 18.00 metros, sigue al Poniente, en 2.50 metros y termina al Sur en 4.00 metros, linda con María Guadalupe Campos M.; al SUR, mide 10.00 metros y linda con calle de su ubicación; y al PONIENTE, mide 22.00 metros, linda con propiedad de Paula Mendoza.

Siendo postura legal la cantidad de: \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., 30 de enero del año dos mil seis.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. DINA DEYANIRA REYES GUERRERO.
(A 63586)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ANA CLARA ALVAREZ RAMIREZ, promueve este juzgado Vía Procedimiento Especial, Nulidad de las Actas de su Nacimiento, para que se nulifiquen los registros de fecha QUINCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, DE JESUS MARIA, AGUASCALIENTES, CON NUMERO DE FOLIO 567, DE JESUS MARIA, AGUASCALIENTES, y nulifique registro de fecha VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, CON NUMERO DE FOLIO 1366 DE AGUASCALIENTES, AGS.

Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 1844/2004.

Aguascalientes, Ags., a trece de diciembre del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 63475)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 722/2003, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MA. BERNARDA ALBA DE LA PAZ, en contra de ISIDRO VAZQUEZ HERNANDEZ, remátese en el local de este juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, el siguiente bien:

Un solar urbano identificado como lote siete, de la manzana veinticinco, de la zona uno, del Poblado El Refugio de Peñuelas, Municipio de Aguascalientes, con una superficie de setenta punto cincuenta y dos centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE, en ocho punto cero seis metros con solar cinco; al SURESTE, nueve metros con solar seis; al SUROESTE, siete punto sesenta y siete metros con callejón sin nombre; y al NOROESTE, ocho punto noventa y siete metros con solar ocho.

Siendo postura legal la cantidad de: CUATRO MIL SETECIENTOS UN PESOS 33/100 Moneda Nacional, que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 1° de febrero de 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (A 63781)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

PAULIN REYES BARBA, promueve en este juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación del acta de nacimiento, la cual obra inscrita en el libro número uno, de la foja número mil seiscientos veinte, acta número mil seiscientos veinte, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Director del Registro Civil de Aguascalientes, Aguascalientes, en la cual se omitió asentar el segundo apellido como BARBA, demandando al Director del Registro Civil y al Agente del Ministerio Público de la Adscripción.

Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 49/2006.

Aguascalientes, Ags., a 31 de enero del 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JUANA ISAIAS FELIX, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintiséis de noviembre del año dos mil dos, siendo sus padres BERNARDO ISAIAS JUAREZ y LEONOR FELIX PEREZ.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 1920/2005.

Aguascalientes, Ags., 20 de enero del 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 63731)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

LUZ MARIA ALVAREZ RAMIREZ, promueve este juzgado Vía Procedimiento Especial, la nulidad de su acta de nacimiento, para que se nulifique el registro de nacimiento de fecha cinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos, con número de folio 7128 de esta ciudad de Aguascalientes.- Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 1860/2005.

Aguascalientes, Ags., a trece de diciembre del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 63476)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

M. CONSUELO MACIAS VELA:

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia se presentó el C. J. GUADALUPE VILLANUEVA VILLALOBOS, promoviendo juicio Vía UNICA CIVIL en su contra, demandándole el Divorcio Necesario, y como consecuencia la disolución del Vínculo Matrimonial que los une, disolución de la sociedad conyugal, bajo la cual se celebró el matrimonio, así como por el pago de gastos y costas que se originen con motivo de esta demanda, en virtud de desconocerse su domicilio actual, se le emplaza por este medio, a fin de que en el término de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación, comparezca a este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, se le hace saber que las copias

de la demanda y documentos que se acompañan, se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, a fin de que se imponga de su contenido, asimismo, se le hace saber que dentro del expresado término deberá designar domicilio en el lugar de radicación del juicio, para oír y recibir toda clase de notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán mediante cédula que se fije en los estrados de este juzgado, fundamento legal, Artículo 114 facción II del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Expediente número 118/2004.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 28 de marzo de 2005.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (A 63726)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JESUS BALMACEDA PRECIADO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día dos de noviembre del año dos mil cinco, siendo sus padres JESUS BALMACEDA y SARA PRECIADO.- Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 1939/2005.

Aguascalientes, Ags., a 18 de enero del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
(A 63437)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

SERGIO ARMANDO GONZALEZ GOMEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintisiete de septiembre del año dos mil cinco, siendo sus padres JUAN GONZALEZ DE LUNA y ANTONIA GOMEZ CASTRO.- Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 5/2006.

Aguascalientes, Ags., a 18 de enero del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
(B 25285)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

FELIX DE LOERA VELASCO, falleció en Ojocaliente, Calvillo, Ags., el día nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, siendo sus padres MARIANO DE LOERA y PAULA VELASCO, se convoca a los interesados con derecho a la presente testamentaria, a fin de que se presenten ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 22/2006.

Calvillo, Aguascalientes, a 24 de enero del 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.

(B 26146)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

IGNACIO SANTOS MACIAS, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día nueve de enero del año dos mil cuatro, siendo sus padres FABIAN SANTOS y TRANQUILINA MACIAS.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado, y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1946/2005.

Aguascalientes, Ags., a 30 de enero de 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JUANA MARIA DOLORES MEJIA BAÑUELOS.

(A 63728)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MANUEL VALDEZ ESCOBEDO:

Por este conducto se le hace saber que ante este juzgado, se radicó el juicio de intestado a bienes de ANTONIO VALDEZ GONZALEZ, para que en el término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, se presenten a deducir y justificar sus derechos a la herencia si a sus intereses convenga.

Expediente número 755/2005.

Aguascalientes, Ags., a 19 de diciembre del año 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.

(A 63742)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MERCEDES GONZALEZ MORA, falleció en esta ciudad, el día veintitrés de enero del 1999, siendo sus padres ANTONIO GONZALEZ LOPEZ y RAFAEL MORA MORAN.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.- Expediente número 1920/2005.

Aguascalientes, Ags., a veintidós de diciembre del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 63723)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

INDUSTRIA DE ASIENTO SUPERIOR, S.A. DE C.V., le demanda en juicio UNICO CIVIL, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A) Por la rescisión del contrato celebrado entre las partes, el día 27 de febrero del 2003.

B) Por la entrega real y material de los bienes inmuebles con todos sus accesorios y mejoras motivo del contrato.

C) Por el pago y cumplimiento de la cantidad de \$ 305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), de acuerdo a la cláusula tercera del contrato y en concepto de indemnización por el ahora incumplimiento de la parte demandada.

D) Por el pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Con el fin de llamar a juicio a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ACEVES FERNANDEZ, S.A. DE C.V., por si o por medio de representante o apoderado para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación hagan valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias de traslado, debiéndose señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán en los estrados del juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Emplácese para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, conteste la demanda interpuesta en su contra.- Expediente número 740/2004.

Aguascalientes, Ags., a nueve de diciembre del año dos mil cinco.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. FELIPE DE JESUS ARIAS PACHECO.

(A 50859)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

J. JESUS VALENZUELA EUDAVE, falleció en Sedgwick, Wichita, Estados Unidos de América, el día once de mayo del dos mil cinco, siendo sus padres JOSE VALENZUELA y MARIA EUDAVE; se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 503/2005.

Calvillo, Ags., a 2 de diciembre del 2005.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(B 22434)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Que en el expediente número 983/2001, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JUANA HARO HARO, en contra de MANUEL RUIZ SERNA, MARTINA RUVALCABA PEREZ y ENRIQUE RUIZ SERNA, se rematará en el local de este juzgado a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en la ex-Hacienda de Cieneguilla, Aguascalientes, fracción de predio rústico de agostadero, con una superficie de 104-80-00 hectáreas, y con las siguientes medidas y linderos: NORTE, yendo el lindero de Suroeste a Noreste 213.00 metros, continúa hacia el Noreste y mide 251.00 metros, baja hacia el Sureste en dos tramos originados por una pequeña flexión y mide 538.00 metros y finalmente en línea que sube ligeramente hacia el Noreste 203.00 metros, lindando en todas estas partes con el resto de la unidad predial conocida como la ex-Hacienda de Cieneguilla; SUR, en tres tramos originados por varias pequeñas flexiones que llevan rumbo Sureste mide 1115.00 metros, sube la línea hacia el Noreste y mide 223.00 metros y finalmente dobla al Oriente y mide 82.00 metros, lindando en todas estas partes con el resto de la unidad predial conocida con el nombre de ex-Hacienda de Cieneguilla; ORIENTE, 840.00 metros con propiedad de Ramón Gil, Poniente bajando el lindero de Norte a Sur mide 126.00 metros, da vuelta hacia el Poniente en línea ligeramente inclinada hacia el Suroeste y mide 82.00 metros, baja hacia el Sureste en 302.00 metros, da vuelta hacia el Oriente en 90.00 metros, lindando en todas estas partes con el resto de la unidad predial conocida como ex-Hacienda de Cieneguilla.

En la cantidad de: UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N., que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Convóquese postores.

Aguascalientes, Ags., 25 de enero del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. DINA DEYANIRA REYES GUERRERO.
(A 52033)

JUZGADO MIXTA DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

GREGORIO MARQUEZ MACIAS, falleció en Calvillo, Aguascalientes, el día veinticinco de octubre del dos mil cinco, siendo sus padres MANUEL MARQUEZ TORRES y MA. LUZ MACIAS REYES; se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 520/2005.

Calvillo, Ags., a 8 de diciembre del 2005.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(B 22433)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

J. JESUS GUZMAN LUEVANO y MA. GLORIA HERRERA CORDERO, promueven en este juzgado Vía de Procedimiento Especial, la nulidad de su acta de matrimonio, la cual obra inscrita bajo el libro número uno, a foja cien, del acta cien, de fecha primero de junio de mil novecientos setenta, ante la Oficialía del Registro Civil con sede en Jesús María, Aguascalientes, en la cual se asentó de manera incorrecta el nombre de la promovente como GLORIA HERNANDEZ CORDERO, debiendo ser lo correcto MA. GLORIA HERNANDEZ CORDERO, demandado al Director del Registro Civil y al Agente del Ministerio Público, así como al Oficial del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.

Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 67/2006.

Aguascalientes, Ags., a 31 de enero de 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA.
(A 63608)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MIGUEL DE LEON SANCHEZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día trece de abril del año dos mil cuatro, siendo sus padres JOSE DE LEON GONZALEZ y RAMONA SANCHEZ RIOS.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1978/2005.

Aguascalientes, Ags., 16 de enero del 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 43182)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ADOLFO SOSA TRINIDAD, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintisiete de julio del año dos mil cinco, siendo sus padres DOROTEO SOSA y MANUELA TRINIDAD.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1934/2005.

Aguascalientes, Ags., a 17 de enero de 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JUANA MARIA DOLORES MEJIA
BAÑUELOS. (A 44304)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

C. ALMA DELIA VAZQUEZ VAZQUEZ:

Donde se encuentre:

En el juicio de amparo número 892/2005-II, promovido por TERESA JAIME LOZANO, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial, con residencia en Rincón de Romos, Aguascalientes y otras autoridades, por auto de esta fecha se mandó a emplazar a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en esta ciudad, para que en el término de treinta días

siguientes al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercera perjudicada si así conviniere a sus intereses, en el entendido, de que la copia de la demanda de garantías y escritos aclaratorios de la misma, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, expido la presente, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil cinco.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO
DE DISTRITO EN EL ESTADO
DE AGUASCALIENTES,
LIC. MARIO FRANCISCO GARCIA CANCINO.
(A 44564)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JOSE CARMEN REYES PALACIOS, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta, siendo sus padres DIEGO REYES y TOMASA PALACIOS.- Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1919/2005.

Aguascalientes, Ags., a 18 de enero del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
(A 44276)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

OFELIA CHI VALENCIANO, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación de la acta de nacimiento en la que se asentó erróneamente el nombre como FRANCISCO, debiendo ser FRANCISCO DE ASIS, que es lo correcto.- Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1907/2005.

Aguascalientes, Ags., a 20 de diciembre de 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA ESCALERA.
(A 47364)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

IGNACIO MUÑOZ VILLALPANDO, falleció en México, Distrito Federal, el día veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo sus padres IGNACIO MUÑOZ y MARIA DE LA PAZ VILLALPANDO; y TRINIDAD ESPARZA ARANDA, falleció en Carretera Coatepec s/n, San Francisco Acuautla, Ixtapaluca, México, el día diecisiete de mayo del dos mil tres, siendo sus padres Marciano Esparza y Paz Aranda; se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 302/2005.

Calvillo, Ags., a 23 de enero del 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(A 46313)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente número 1662/2005, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Interdicción Mental, que promoviera la C. MARTHA GABRIELA DUEÑAS ARTEAGA, recayó una sentencia que en lo conducente dice:

Aguascalientes, Ags., a veintidós de diciembre del año dos mil cinco.-VISTOS, para dictar sentencia los autos del expediente número 1662/2005, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Interdicción Mental, promovido por la C. MARTHA GABRIELA DUEÑAS ARTEAGA, para que se declare en Estado de Interdicción al C. DANIEL TERAN DUEÑAS, la que se dicta de acuerdo a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos 512 y demás relativos del Código Civil y de los Artículos 81, 82, 83, 84, 85, 799, 800, 801, 802, 803 y 806 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ambos ordenamientos vigente en el Estado, es de resolverse y se resuelve.- PRIMERO.- Este tribunal es competente para conocer de las presentes diligencias.- SEGUNDO.- Procedieron las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.- TERCERA.- Se declara a DANIEL TERAN DUEÑAS en Estado de Interdicción.- CUARTO.- Publíquese la sentencia en el Periódico Oficial y en un diario de circulación estatal por tres veces consecutivas de siete en siete días, en debido cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 806 del Cód-

go de Procedimientos Civiles.- QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena el cumplimiento con lo señalado por la fracción IV del Artículo 803 del Código de Procedimientos Civiles.- SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al C. Agente del Ministerio Público de la Adscripción para los efectos a que su Representación Social convenga.- SEPTIMO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así, lo sentenció y firma la C. Juez Tercero de lo Familiar de esta Capital, LIC. VERONICA PADILLA GARCIA, por ante su Secretario que autoriza.- Doy Fe.

Aguascalientes, Ags., 19 de enero del 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 44319)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MA. LOURDES CAMACHO MEDINA, promueve Vía Procedimiento Especial la rectificación del acta de nacimiento de su mejor hija en la que se asentó como nombre de los padres SILVANO LUNA CORTES y MA. DE LOURDES CAMACHO MEDINA, debiendo ser lo correcto SILVANO LUNA CORTEZ y MA. LOURDES CAMACHO MEDINA.

Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 1882/2005.

Aguascalientes, Ags., a diecisiete de enero del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 43769)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MA. DE LA LUZ MARQUEZ PEREZ y/o SONIA MARQUEZ PEREZ falleció en esta ciudad, el día cinco de noviembre del dos mil cinco, siendo sus padres FRANCISCO MARQUEZ CORTES y MARIA DE LA LUZ PEREZ HERNANDEZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1820/2005.

Aguascalientes, Ags., a doce de enero del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 44334)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

TERESITA DE LOS DOLORES RODRIGUEZ NAVARRO, falleció en Aguascalientes, Ags., el día diez de octubre del año dos mil cinco, siendo sus padres MANUEL RODRIGUEZ GONZALEZ y MARIA DEL CARMEN NAVARRO OROZCO.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1926/2005.

Aguascalientes, Ags., 11 de enero del 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 44599)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JOSE LUIS ROSALES LIRA, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la rectificación de acta de defunción de su madre, en la cual se asentó de forma incorrecta su nombre como MARIA ANGELA LIRA GUEVARA, debiendo ser el correcto MA. DE LOS ANGELES LIRA GUEVERA.- Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1882/2005.

Aguascalientes, Ags., 16 de diciembre de 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 47317)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JAIME VARGAS DE LEON, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la rectificación de su acta de nacimiento, en la cual se asentó erróneamente el nombre de su padre como JESUS VARGAS ORTIZ, debiendo ser J. JESUS VARGAS GONZALEZ.- Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 705/2005.

Aguascalientes, Ags., 6 de junio de 2005.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ALEJANDRO PEREZ CHAVEZ. (A 46222)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ALFREDO MARTINEZ DE LA CRUZ, falleció el día veinticinco de mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., siendo sus padres MANUEL MARTINEZ y ENEDINA DE LA CRUZ.- Convóquense personas créanse derecho intestado a dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 902/2005.

Pabellón de Arteaga, Ags., a ocho de noviembre del año 2005.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (A 45738)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

CUAUHTEMOC LOPEZ AGUILAR, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintinueve de mayo del año dos mil cinco, siendo sus padres EDMUNDO LOPEZ GUZMAN y JOSEFINA AGUILAR RUIZ.- Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1775/2005.

Aguascalientes, Ags., a 13 de diciembre del año dos mil cinco.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
(A 44814)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JOSE LUIS SUAREZ VALDEZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintiocho de octubre del año dos mil cinco, siendo sus padres J. REFUGIO SUAREZ VAZQUEZ y MICAELA VALDEZ MARTINEZ.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 1918/2005.

Aguascalientes, Ags., 12 de enero del 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 43806)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

La ciudadana J. INES JIMENEZ LOPEZ promueve en este Juzgado por Vía de Procedimiento Especial la Rectificación de su acta de matrimonio en la que se asentó erróneamente su nombre como JOSE INES JIMENEZ LOPEZ, siendo lo correcto J. INES JIMENEZ LOPEZ.

Convóquense a personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse ante este Juzgado a deducirlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 996/2005.

Pabellón de Arteaga, Ags., a siete de diciembre del año 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (A 47148)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JUAN PABLO, FELIPE DE JESUS, ANTONIO Y ERIKA TODOS DE APELLIDOS VARELA RUVALCABA:

MARIA DEL REFUGIO RODRIGUEZ, promueve y le reclama en la Vía UNICO CIVIL, por el pago de las siguientes prestaciones:

A). Para que por sentencia firme se declare la nulidad del contrato de compraventa, celebrado entre los señores Arturo Varela Esparza y Dolores Patricia Ruvalcaba, el primero como comprador y el segundo como vendedor, respecto del veinte por ciento del lote número 8, de la manzana número 46, del Fraccionamiento Estrella de esta ciudad, con una superficie de ciento ochenta y cuatro metros veinte decímetros, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en veintitrés metros con el lote siete; al SUR, en veintitrés metros con el lote nueve; al ORIENTE, en ocho metros con el lote treinta y dos; y al PONIENTE, ocho metros con calle Aries, dicha propiedad se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 26, del libro 2287, de la sección primera, del Municipio de Aguascalientes. Asimismo, para que se decrete la nulidad del contrato de donación, celebrado por el señor Arturo Varela Esparza como donante u Juan Pablo, Felipe de Jesús, Antonio y Erika Marcela todos de apellidos Varela Ruvalcaba, respecto del veinte por ciento del inmueble antes mencionado, por cada uno de los donatarios referidos. La nulidad que solicito deberá ser decretada sobre el cincuenta por ciento de la propiedad antes descrita por ser dueña la suscrita del total de dicha

propiedad y de tal porcentaje por motivo de la sociedad conyugal que tenía celebrada con el demandado Arturo Varela Esparza quien sin mi consentimiento y fraudulentamente vendió y donó el total de la propiedad del inmueble antes detallado.

B). Para que por sentencia firme se declare nula la escritura pública número cinco mil noventa y nueve del volumen CXLVII, de fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa, del protocolo del Licenciado Moisés Rodríguez Santillán, Notario Público Número Veintiocho de los del Estado de Aguascalientes, en la que se contiene el contrato de compraventa y donación a que hago alusión en el punto que antecede y como consecuencia de ello se ordene la cancelación de dicha escritura en el protocolo del Notario antes aludido, en el entendido que sólo por el cincuenta por ciento del inmueble de referencia ya que a la suscrita le corresponde tal porcentaje de dicho inmueble.

C). Para que por sentencia firme y como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción de la escritura pública de compraventa y donación antes aludida en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, la cual se encuentra inscrita bajo el número 26, del libro 2287, a foja 295, del libro número 3416, de la sección primera del Municipio de Aguascalientes. En el entendido que sólo por el cincuenta por ciento del inmueble de referencia ya que a la suscrita le corresponde tal porcentaje de dicho inmueble.

D). Para que por sentencia firme y en virtud del inciso que antecede, se condene a los demandados Arturo Varela Esparza, Dolores Patricia Ruvalcaba, Juan Pablo, Felipe de Jesús, Antonio y Erika Marcela todos de apellidos Varela Ruvalcaba, a hacer entrega real y material del inmueble antes referido en la parte proporcional a que aludo, o que en ejecución de sentencia se realice la subdivisión de la misma, según lo permita.

E). Para que por sentencia firme se condene a los demandados al pago de los gastos y costas del presente juicio, que por culpa de los demandados me veo obligada a promover.

Se les notifica y emplaza para que dentro de un término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, contesten a la demanda que se interpone en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se harán en los estrados del Juzgado de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 274/2004.

Aguascalientes, Ags., siete de noviembre del dos mil cinco.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
MARIA ESTHELA RODRIGUEZ CHAVEZ.
(A 47799)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

SALVADOR ANAYA GARCIA, falleció en Jesús María, Aguascalientes, el día cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, siendo sus padres ESTEBAN ANAYA y PABLA GARCIA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 733/2005.

Aguascalientes, Ags., a 10 de octubre de 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (B 23825)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

SHEMESH, S.A. DE C.V.

JOSE GUADALUPE DIAZ DE LEON CHIQUITO, le demanda en juicio UNICO CIVIL, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- La sentencia ejecutoriada se decreta la existencia de daños, perjuicios y daño moral en mi persona con motivo de la responsabilidad civil de las partes demandadas.

B).- La condena de los demandados al pago íntegro de la cantidad de dinero que resulte como consecuencia de los daños físicos ocasionados a su persona en una cantidad de dinero que será regulada y cuantificada en ejecución de sentencia.

C).- Como consecuencia de lo anterior la cantidad de trescientos pesos diarios, que percibía como ingreso en el trabajo realizado como conductor del vehículo de alquiler, en virtud de que dicha cantidad es la que se ha dejado de percibir a partir de que ocurrieran los hechos que motivan la presente demanda, cantidad de dinero que será regulada y cuantificada en ejecución de sentencia.

D).- Como consecuencia de lo anterior la cantidad de trescientos pesos diarios, mismos que debido a las lesiones que fueron inferidas por los demandados, cantidad que se debería seguir percibiendo por trabajo como conductor de taxi en el vehículo de alquiler.

E).- Como consecuencia de lo anterior se condene a los demandados al pago íntegro de la cantidad de dinero que resulta como consecuencia del daño moral y reparación moral, de una cantidad de dinero que será regulada y cuantificada en ejecución de sentencia.

F).- Como consecuencia de lo anterior el pago de gastos y costas, en una cantidad de dinero que será regulada y cuantificada en ejecución de sentencia.

Emplácese para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto conteste la demanda interpuesta en su contra.

Expediente número 1189/2003.

Aguascalientes, Ags., a ocho de noviembre del dos mil cinco.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. ALEJANDRO CALDERON DE ANDA. (A 50579)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUSCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ANGELA HERNANDEZ MARTINEZ falleció en Jesús María, Aguascalientes, el día nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres JESUS HERNANDEZ y PAULA MARTINEZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1918/2005.

Aguascalientes, Ags., a 10 de enero del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 50126)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

El ciudadano GABRIEL RUVALCABA AGUILAR, promueve en este juzgado por Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de nacimiento, en la que se asentó erróneamente su fecha de nacimiento como 28 de octubre de 1942, debiendo ser lo correcto 24 de octubre de 1942.

Convóquese a personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse ante este juzgado a deducirlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1010/2005.

Pabellón de Arteaga, Ags., a catorce de diciembre del año 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (A 51634)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JOSE BARSENAS MUÑOS también conocido como J. JOSE BARSENAS MUÑO y/o JOSE BARCENAS y/o JOSE BARCENAS MUÑOZ y/o JOSE VARCENAS y/o JOSE BARCENAS MUÑOZ falleció en Venadero, Jesús María, Aguascalientes, el día veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, siendo sus padres MANUEL BARCENAS y MARIA MUÑOZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1202/2004.

Aguascalientes, Ags., a 23 de noviembre de 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.
(B 23826)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Los CC. MANUEL CASTILLO CHAVEZ, MARIA REBECA MARTINEZ GARCIA, ADOLFO, LEONOR, MA. DEL REFUGIO, SUSANA MARIA, EDUARDO y MIGUEL de apellidos CASTILLO MARTINEZ, promueven este juzgado por Vía de Procedimiento Especial, rectificación de:

Acta de matrimonio de MANUEL CASTILLO CHAVEZ y MARIA REBECA GARCIA, en las que se asentaron erróneamente como nombre los contrayentes MANUEL CASTILLO CH. y REBECA MARTINEZ GARCIA, debiendo testarse y en su lugar anotar MANUEL CASTILLO CHAVEZ y MARIA REBECA MARTINEZ GARCIA.

Acta de nacimiento de ADOLFO CASTILLO MARTINEZ, en la que se asentó como nombre de su señora madre REBECA MARTINEZ GARCIA, siendo lo correcto MARIA REBECA MARTINEZ GARCIA; asimismo, se asentó como lugar de su nacimiento Rancho de Lira, siendo lo correcto LOS LIRA, PABELLON DE ARTEAGA.

Acta de nacimiento de LEONOR CASTILLO MARTINEZ, en la que se asentó como nombre de su señora madre REBECA MARTINEZ GARCIA, siendo lo correcto MARIA REBECA MARTINEZ GARCIA; asimismo, se asentó como lugar de su nacimiento Ojo Zarco, siendo lo correcto OJO ZARCO, PABELLON DE ARTEAGA.

Acta de nacimiento de MA. DEL REFUGIO, SUSANA MARIA, EDUARDO y MIGUEL todos de apellidos CASTILLO MARTINEZ, en las que se asentó erróneamente como nombre de su señora madre REBECA MARTINEZ GARCIA, debiendo testarse y en su lugar anotar MARIA REBECA MARTINEZ GARCIA.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1093/2005.

Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, a 24 de enero del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (A 51635)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MIGUEL ESPARZA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día quince de octubre del año dos mil cinco, siendo su madre MANUELA ESPARZA MACIAS.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1861/2005.

Aguascalientes, Ags., a 18 de enero de 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (A 51782)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MIGUEL LOPEZ MONRREAL, falleció en Jesús María, Aguascalientes, el día veintiuno de enero del año dos mil tres, siendo sus padres PATRICIO LOPES y JUANA MONRREAL.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1938/2005.

Aguascalientes, Ags., a 20 de enero del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 49370)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MA. CONCEPCION RUIZ ESPARZA RODRIGUEZ, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, Rectificación de su acta de nacimiento en la que asentóse erróneamente, su apellido paterno y el apellido paterno de su padre como R. ESPARZA, debiendo testarse y en su lugar anotar RUIZ ESPARZA, respectivamente que es lo correcto.

Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1710/2005.

Aguascalientes, Ags., a 13 de diciembre de 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JUANA MARIA DOLORES MEJIA
BAÑUELOS. (B 14447)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

LUCINIA MONTEMAYOR TREVIÑO:

JUANA HARO HARO, le demanda en la Vía UNICO CIVIL, las prestaciones que señala en los apartados:

A) Para que por sentencia firme se dé por terminado el contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria que la suscrita tiene celebrado con los demandados JESUS ESPARZA ESPARZA y LUCINIA MONTEMAYOR TREVIÑO, contenido en el instrumento público número 3243, volumen 93 de fecha 25 de mayo del 2000, pasada ante la fe de la Notaria Pública 38 de las del Estado, Lic. Irma Martínez Macías, escritura pública que acompañó a este ocurso como documento fundatorio de la acción.

B) Por el pago de la obligación mutuada que dio lugar a este juicio el derecho que tiene la suscrita de exigir al demandado el reembolso insoluto de capital, intereses y demás consecuencias legales, en virtud de que este último no efectuó puntualmente el pago para cumplir las amortizaciones tanto de interés como de capital pactado en el contrato base de la acción, en términos de las cláusulas primera, segunda y tercera, del contrato de reconocimiento de adeudo con interés y garantía hipotecaria, identificado con anterioridad.

C) Por el pago de la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, que corresponde a la cantidad de dinero que en efectivo se le entregó de manera personal y directa a la parte demandada, de conformidad con la cláusula primera del contrato base de la acción.

D) Por el pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses normales u ordinarios y moratorios de conformidad con las tasas pactadas con la suscrita y la parte demandada expresamente en la cláusula segunda que a la letra dice: "El capital pactado causará interés a razón del seis por ciento, incluyendo IVA, sobre saldos insolutos pagaderos al vencimiento (pudiendo pagar del vencimiento), el día veinticinco de cada mes en el domicilio de la parte acreedora, o en el lugar que esta designe al efecto con posterioridad en la inteligencia de que todo mes comenzado de intereses se tendrá por transcurrido y se pagará íntegro", y tercera del contrato base de la acción dice: "La parte deudora se obliga a devolver el capital adeudado en un plazo de un año, contados a partir de la firma de esta escritura, señalándose un mes forzoso y el resto voluntario para ambas partes.

Dicho plazo queda condicionado a tres días de gracia del interés pagándose después de este término un interés del ocho por ciento, las cuales solicito sean regulados en ejecución de sentencia, intereses que se seguirán generando hasta la total solución del presente negocio.

E) El pago de los daños y perjuicios que origine este juicio que por culpa del demandado me veo en la necesidad de substanciar, conforme a lo pactado por ambas partes en la cláusula sexta del contrato base de la acción.

F) Por el pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente negocio, mismos que se pactaron en la cláusula décima tercera del documento base de la acción.

Emplácese, conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría del juzgado. Prevéngase; asimismo, a la demandada para señale domicilio de su parte en esta ciudad, para oír notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, notificaciones que se les hagan se le harán en estrados del juzgado, aún las de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Expediente número 1083/2002.

Aguascalientes, Ags., a 24 de enero de 2006.

LA C. SECRETARIA,
JOSEFINA ZAVALA SAUCEDO. (A 52034)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

IRENE DAVILA ALVARADO, falleció en esta ciudad, el día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos, siendo sus padres J. CRUZ DAVILA y MARIA NESTORA ALVARADO.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentase a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 12/2006.

Aguascalientes, Ags., a veinticuatro de enero del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (B 24156)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

TOMAS IBARRA RAMIREZ, falleció en esta ciudad, el día once de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, siendo sus padres CASTULO IBARRA y MA. EUGENIA RAMIREZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentase a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1864/2005.

Aguascalientes, Ags., a ocho de diciembre del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 51839)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado, promueve JOSE ANGEL SAUCEDO CRUZ, en la Vía de Procedimiento Especial (Rectificación de Acta), la rectificación del acta de defunción de su padre ya que se asentó como MADALENO, debiendo ser lo correcto MAGDALENO SAUCEDO GALLEGOS, asimismo en la fecha de nacimiento, se asentó como 24 de julio de 1922, debiendo ser 22 de agosto de 1924, también que se asiente el nombre de la cónyuge CELSA CRUZ SALINAS y el nombre de sus padres ASCENSION SAUCEDO y ANTONIA GALLEGOS, así como la nacionalidad de todos ellos siendo MEXICANA.

Convóquense personas créanse derecho oponerse presente juicio, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 815/2005.

Rincón de Romos, Ags., a 20 de enero de 2006.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 49354)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

CALIXTO MUÑOZ DURON falleció en Los Arquitos, Jesús María, Aguascalientes, el día diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete, siendo sus padres JESUS MUÑOZ y MARIA DURON.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 1826/2005.

Aguascalientes, Ags., a 16 de diciembre de 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JUANA MARIA DOLORES MEJIA
BAÑUELOS. (A 65923)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

DANIEL TERRONES MEDINA, promueve en este juzgado por Vía de Procedimiento Especial, rectificación de su acta de NACIMIENTO, en la que se asentó erróneamente como su nombre DANIEL TERRONES, debiendo testarse y en su lugar anotar DANIEL TERRONES MEDINA.- De igual forma se asentó como nombre de sus padres FELIPE TERRONES e HILARIA MEDINA, siendo lo correcto FELIPE TERRONES GONZALEZ e HILARIA MEDINA MACIAS.- Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1005/2005.

Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, a 6 de diciembre del año dos mil cinco.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (A 71105)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ROSA MARIA FLORES CAMPOS promueve ante este Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la Rectificación del acta de defunción de su esposo, el C. JUAN GUERRERO, en la cual en el apartado relativo al nombre de la cónyuge se omitió asentar el nombre de la suscrita,

debiendo aparecer como ROSA MARIA FLORES CAMPOS.- Convóquese personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 1175/2004.

Aguascalientes, Ags., 7 de septiembre del 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ. (A 66407)



DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



INDICE :

| GOBIERNO DEL ESTADO | | |
|--|--|------|
| PODER LEGISLATIVO | | Pág. |
| Decreto Núm. 119: Se exhorta al Ejecutivo del Estado a que se averigüe sobre los hechos de tortura denunciados el 21 de octubre de 2005. | | 2 |
| Decreto Núm. 128: Se pide investigación y recuperación de los recursos públicos señalados en los numerales 1, 3, 13, 16. | | 2 |
| Decreto Núm. 129: Se declara revisada la Cuenta Pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, 1er. Semestre de 2005. | | 3 |
| Decreto Núm. 130: Se declara revisada la Cuenta Pública del Municipio de Aguascalientes, primer semestre de 2005. | | 4 |
| Decreto Núm. 131: Se reforman los Artículos 8°, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags. | | 4 |
| PODER EJECUTIVO | | |
| SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO | | |
| Estado de Cambios en la Situación Financiera del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2005. | | 6 |
| Estado de Ingresos y Egresos del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2005. | | 7 |
| Ingresos del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2005. | | 8 |
| Egresos por Clasificación Económica del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2005. | | 10 |
| Egresos por Ramos, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2005. | | 11 |
| Egresos por Objeto del Gasto del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2005. | | 21 |
| SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO | | |
| Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 002. | | 23 |
| INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO | | |
| Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 001. | | 27 |
| INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | | |
| Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones, del ISEA. | | 30 |
| DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL | | |
| Aviso de Apertura de Oficialía en Peñuelas. | | 33 |
| PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES | | |
| Se convoca a la ciudadanía en general a Sesión Ordinaria Abierta. | | 33 |
| A V I S O S | | |
| Judiciales y generales | | 34 |

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 380.00; número suelto \$ 17.00; atrasado \$ 22.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 1.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 370.00.- Publicaciones de balances o estados financieros \$ 535.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.